



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

AYUNTAMIENTO PLENO

Minuta del Acta de la sesión Ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el día 19 de diciembre de 2024.

PRESIDE:

JOSE JAVIER PEREZ LLAMAS

ASISTEN:

IDAIRA PEREZ DOMINGUEZ
MARIA TERESA ACOSTA NAVAJAS
FRANCISCO JAVIER ACOSTA ACOSTA
TAMARA ACOSTA VERA
RUBENS DIAZ LEAL
MARLENE GONZALEZ ALMEIDA
VERONICA GONZALEZ ACOSTA
CARLOS DE PAZ GONZALEZ
VICTOR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
ALVARO JAVIER PAGES CARDENAS
PABLO ALBERTO ALMEIDA LOPEZ
ELENA CONCEPCION MARRERO
EDUARDO PEREZ PEREZ
MARIA INMACULADA FERNANDEZ PEREZ
JOSE MARIA RIVERA CARRILLO
ESMERALDA DEL MAR MARTIN HERNANDEZ
JOSE ARON LEON GARCIA
MARIA NIEVES BARROSO RAMOS

FALTAS DE ASISTENCIA:

ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI
DIEGO GONZALEZ CABRERA

SECRETARIA GENERAL:

MIRIAM PEREZ AFONSO

En el Sala de reuniones de la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 19 de diciembre de 2024, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria.

Preside la sesión, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Está presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Convocada la sesión para las 8:30 horas, por la Presidencia se

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10 Ver sello	- 1/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

declara abierta siendo las 8 horas y 37 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Muy buenos días a todos los presentes, a todos los componentes aquí del arco parlamentario, perdón, del arco municipal, muy buenos días también a los que nos ven desde casa y darle las gracias a las compañeras que a través de la Lengua de Signos llevan a sus casas lo que aquí sucede.

Estamos en fecha 19 de diciembre, el Pleno ordinario de este mes de diciembre que organizamos en horario especial por la mañana, con lo cual le agradezco a todos la puntualidad y el estar aquí la mañana de hoy, para la celebración de este último Pleno ordinario del año 2024.

Así que sin más dilación, pues pasamos al primer apartado del orden del día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 18 DE OCTUBRE, 07 Y 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. María Nieves Barroso Ramos, portavoz del Grupo Municipal Socialista, diciendo: Hola, buenos días a todos, saludar también a los que nos ven en la casa.

Nosotros nos vamos a abstener por incomparecencia, es que no pudimos venir ninguno.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Muchas gracias Sra. Barroso.

Procedemos entonces con la votación de este primer punto del orden del día.

Teniendo conocimiento por traslado personal del borrador del Acta de las sesiones anteriores de fechas 18 de octubre, 07 y 14 de noviembre de 2024, las mismas son aprobadas por 18 votos a favor (CC y PP) y 1 voto de abstención (PSOE).

2. MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR LA QUE PROPONE ELEVAR AL GOBIERNO AUTONÓMICO LA NOMINACIÓN DE JUAN JESÚS ARMAS MARCELO AL PREMIO CANARIAS DE LITERATURA 2025.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcalde, de la moción, cuyo tenor literal es el siguiente

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 2/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

MOCIÓN QUE PRESENTA EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR LA QUE PROPONE ELEVAR AL GOBIERNO AUTONÓMICO LA NOMINACIÓN DE JUAN JESÚS ARMAS MARCELO AL PREMIO CANARIAS DE LITERATURA 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la Ley 2/1997, de 24 de marzo, de Premios Canarias, el Gobierno autonómico publicó el pasado 8 de noviembre de 2024 el denominado 'Anuncio de 6 de noviembre de 2024 por el que se hacen públicas las modalidades de los Premios Canarias que se concederán en el 2025'. Una convocatoria ante la que Los Llanos de Aridane, como una de las cunas más importantes de la cultura dentro del ámbito archipelágico, ha de acudir, y no con otra propuesta sino la de nominar al escritor Juan Jesús Armas Marcelo para la categoría de Literatura, dado que, si bien dicho artista no es oriundo de la localidad, lo cierto es que ha dejado profunda huella en el municipio y, por extensión, en sus habitantes, a través de iniciativas pioneras. De hecho, ha actuado como embajador de la La Palma allá donde ha ido.

Nacido en Las Palmas de Gran Canaria en 1946, cursó sus estudios primarios y secundarios en los jesuitas de su ciudad natal. Se licenció en 1968 en Filología y Literatura Clásicas por la Universidad Complutense, donde estudió con sus maestros Francisco Rodríguez Adrados, José Sánchez Lasso de la Vega y Luis Gil Fernández.

Entre 1974 y 1977 viaja y cambia repetidamente de residencia, hasta que en 1978 se traslada a Madrid, donde se instala y domicilia sus actividades literarias y periodísticas como colaborador en numerosos medios de prensa, radio y televisión españoles. Actualmente vive en Madrid y viaja con frecuencia a América Latina, especialmente a Puerto Rico, México, Cuba, Miami (Estados Unidos), Colombia, Panamá, República Dominicana, Venezuela, Argentina, Perú y Chile. También ha viajado a Suecia, Islandia, Bulgaria, Noruega, República Checa, Alemania, Portugal, Italia, India, Japón y China, donde ha impartido conferencias en centros culturales y ha dictado cursos universitarios sobre el mestizaje, la lengua española en el mundo, las literaturas de la lengua española en España y América, y en Canarias como síntesis de América y España, y además sobre su propia obra. En muchos de esos lugares se le ha definido como "el más latinoamericano de todos los escritores españoles y el más español de todos los escritores latinoamericanos". Él mismo se define como "un español-canario, mitad cubano, mitad venezolano".

Ha publicado las novelas *El camaleón sobre la alfombra* (1974; Premio Galdós 1975), *Estado de coma* (1976) y *Calima* (1978). En 1982, la Bibliotheca del Fenice publicó *Las naves quemadas*, y en 1985 se editó *El árbol del bien y del mal*, novelas ambas en las que se funda el imaginario universo de Salbago. En 1989, *Los dioses de sí mismos*, que publicó Alfaguara en versión definitiva, ganó el Premio Internacional de novela Plaza y Janés. *Tirios, troyanos y contemporáneos* (1987) recoge en un solo volumen editado en Caracas por la Academia de la Historia de Venezuela una selección de sus artículos y ensayos literarios publicados hasta ese momento. *El otro archipiélago* (1988) analiza la diáspora canaria en América, y Vargas Llosa. *El vicio de escribir* (1991; Alfaguara, 2002)

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 3/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

constituye uno de los más profundos estudios publicados sobre el novelista hispano-peruano. En 1994 publicó la novela *Madrid, Distrito Federal*, y en 1995 *Los años que fuimos Marilyn*, una memoria personal de los dos últimos decenios en la España democrática.

En 1996 publica *Tal como somos*, un volumen de artículos donde se recogen sus *terceras* escritas en el diario ABC de Madrid. En 1997 se publicó la novela autobiográfica *Cuando éramos los mejores. Así en La Habana como en el cielo* vio la luz en 1998 en Alfaguara. A finales de ese mismo año se publicó su ensayo *Cuba en el corazón*. En 2001 se publica la novela *El Niño de Luto y el cocinero del Papa*. En 2003, su novela *La Orden del Tigre*, y ese mismo año gana el Premio Internacional de Novela Ciudad de Torrevieja con *Casi todas las mujeres*, que se publica en 2004. En 2006 Plaza y Janés edita su novela *Al sur de la resurrección*. En octubre de 2008, *Celebración de la intemperie* (Plaza y Janés), todos los artículos de Armas Marcelo publicados en el ABCD Las Artes y las Letras desde 2005. En 2010 se publicó en Tauro Ediciones su ensayo *Mercedes Pinto, una sombra familiar*. En 2011 apareció en España su novela *La noche que Bolívar traicionó a Miranda*. En 2014 se editó en Madrid, en Alfaguara, su novela *Réquiem habanero por Fidel*, que ganó en 2015 el Premio Francisco Umbral al mejor libro publicado en España durante el año anterior. En 2017, su relato *Detroit* fue galardonado con el Premio Internacional de Cuentos Barcarola, de la revista del mismo nombre. Actualmente escribe el segundo tomo de sus memorias y trabaja en la redacción de la novela *Cuatro veces mariposa*, inspirada en la vida de Mercedes Pinto de Armas Clos.

Algunas de su novelas y textos literarios están traducidos al francés, alemán, inglés, rumano, portugués, italiano y japonés. Asimismo, tiene novelas en vías de traducción al polaco y al búlgaro. En estos momentos se está traduciendo al chino mandarín su ensayo *Vargas Llosa. El vicio de escribir*. Ha prologado libros de Paul Bowles, Guiseppe Tomasi de Lampedusa y Guillermo Cabrera Infante. Ha sido y es colaborador de múltiples medios escritos de España y América Latina, entre ellos el semanario *Tiempo* y la revista *LetrasLibres*. Además, durante 25 años firmó *terceras* en el ABC de Madrid y fue columnista semanal de ABCD (*A la intemperie*).

Fue director de la Tribuna Americana de la Casa de América de Madrid desde julio de 1997 a abril de 1998, cargo del que dimitió por razones personales. Desde septiembre de 1998 a junio de 2002 dirigió el programa *Los libros*, emitido en La 2 de Televisión Española y en su Canal Internacional, y fue contertulio fijo de *Los desayunos de Televisión Española*, entonces conducido por Luis Mariñas. De abril a agosto de 2002 se emitió en TVE en Canarias su serie de entrevistas *Entre las Islas*.

Desde 1998 está en posesión de la Orden de Miranda, de la República de Venezuela. Fue, además, fundador y Director-coordinador de la Conferencia Internacional de Las Palmas de Gran Canaria, ciudad de la que fue nombrado Hijo Predilecto en junio de 2000. En 2002 fue nombrado Doctor Honoris Causa por la Universidad Latina de Panamá, y en 2004, Hijo Predilecto de la Isla de Gran Canaria. En 2008, Unidad Editorial le concedió el premio Canarias del Mundo, junto a Martín Chirino y la cantante Rosanna Arbelo. En 2009, el Gobierno de Canarias le otorgó la Medalla de

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 4/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Oro de Canarias. En agosto de 2014 fue condecorado "como persona meritoria para la cultura peruana" por el Ministerio de Cultura del actual gobierno. Es miembro del Instituto de Estudios Canarios, en las secciones de Literatura y Periodismo.

Fue fundador y director del Foro Literario Vargas Llosa. Ha sido jurado del Premio Cervantes y en los últimos 12 años ha sido miembro del jurado del Príncipe de Asturias de las Letras. En octubre de 2011 fue fundador de la Cátedra Vargas Llosa, en la que participan, entre otros patronos, una docena de universidades españolas, ocho peruanas, una panameña, una francesa, una sueca y una norteamericana. Desde entonces, y hasta junio del 2020, fecha de su jubilación, fue Director General de la Cátedra Vargas Llosa.

Armas Marcelo es miembro correspondiente de la Real Academia Hispanoamericana (Cádiz), de la Academia Peruana de la Lengua, de la Academia Panameña de la Lengua, de la Academia Norteamericana de la Lengua Española, de la Academia Colombiana de la Lengua Española, de la Academia Venezolana de la Lengua Española, de la Academia de la Lengua Española de Honduras, de la de Nicaragua, de la de Chile y de la de Uruguay. En 2020 fue nombrado miembro correspondiente de la Academia Mexicana de la Lengua Española.

Ha dado conferencias y cursos, como escritor y académico invitado, en la Universidad de Londres, Universidad de Estocolmo, Universidad de La Sorbona, Universidad de Tokio, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de La Rioja, Universidad de Murcia, Universidad de Sofía (Bulgaria), Universidad de Bucarest, Universidad de Dublín, Universidad de Cambridge, Universidad de Berkeley, Universidad de Miami, Universidad de la Ciudad de Nueva York, Universidad Nehru de Nueva Delhi, Universidad de Reikiavik, Universidad de La Laguna, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Universidad Notre Dame de Illinois, Universidad Latina de Panamá, Universidad de Panamá, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Universidad Católica del Perú, Universidad del Pacífico, Universidad Ricardo Palma del Perú, Universidad de Anmán, Jordania, Universidad Menéndez y Pelayo, Universidad de Valladolid, Universidad de Reims, Universidad de Princeton; y en las sedes del Instituto Cervantes de Madrid, París, Praga, Estocolmo, Roma, Sofía, Bucarest, Viena, Nueva Delhi, Nueva York, Pekín, Tokio, Miami, Palermo, Nápoles, Atenas, Estambul, Beirut, Casa de los Capitanes Generales de La Habana, Capitolio Nacional de Cuba, Academia de la Lengua Española de Panamá, Academia de la Historia de Venezuela; y en multitud de instituciones internacionales, como la Casa Nacional de la Cultura en Oslo, la Fundación Ortega-Marañón, Fundación Miguel Delibes, Capilla y Biblioteca Palafoxiana de Puebla, Academia de la Lengua Española de Venezuela y la Capilla Alfonsina de México. Ha sido invitado como ponente en los últimos tres congresos de las Academias de la Lengua Española, en Chile, Panamá y San Juan.

No es menos reseñable, como muestra de que una persona con tanto peso en el panorama literario e intelectual internacional ha manifestado, en cada ocasión que ha tenido delante, su interés por aportar al municipio de Los Llanos de Aridane, que, en 2020, Juan Jesús Armas Marcelo fue nombrado presidente ejecutivo del Festival Hispanoamericano de Escritores. Una cita

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 5/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

que, además, está íntimamente vinculada a su figura, en la medida que desde los inicios del FHE ha actuado como embajador del Valle de Aridane, de La Palma y de Canarias, al tiempo que se ha valido de sus vínculos con autores de renombre a lo largo y ancho del globo para darles a conocer las bondades de un privilegiado rincón del Atlántico como el canario.

Por las razones expuestas, se eleva, para su estudio y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, si procede, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. – Proponer a Juan Jesús Armas Marcelo como candidato a recibir el Premio Canarias de Literatura para la anualidad 2025.

SEGUNDO. – Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Asuntos Administrativos de Presidencia del Gobierno de Canarias para su consideración y puesta en marcha.

En Los Llanos de Aridane, a 12 de diciembre de 2024

El Alcalde-Presidente
José Javier Pérez Llamas

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Avanzamos hacia el punto nº2, moción que presenta el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane por la que se propone elevar al Gobierno Autonómico la nominación de Juan Jesús Armas Marcelo al premio Canarias de Literatura.

Tiene la palabra la Concejala de Cultura.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, Dña. Marlene González Almeida, Concejala de Cultura, diciendo: Buenos días a todos y a todas.

Llevamos a cabo esta moción con el fin de elevar la propuesta de nominar al escritor Juan José Armas Marcelo para la categoría de Literatura, pues nada, ha sido una persona muy vinculada con el mundo de la Literatura, nació en Las Palmas de Gran Canaria, cursó sus estudios primarios y secundarios en los Jesuitas de su ciudad natal, se licenció en Filología y Literaturas Clásicas, como podemos observar en la moción viene dicho todo su recorrido y sobre todo pues apoyamos esta moción sobre todo por el hecho de que es una persona vinculada a este municipio en el Festival Hispanoamericano de Escritores, que se da lugar en este municipio todos los años.

Desde aquí, pues apoyar a la candidatura de este señor porque consideramos pues que viene a bien y que es más que merecido.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias.
Tiene la palabra, en este caso, la Sra. Barroso por parte del

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 6/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Grupo Socialista.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la portavoz del Grupo Socialista, Dña. María Nieves Barroso Ramos, diciendo: Pues nosotros vamos a votar a favor evidentemente, y muchas felicidades al nominado y que tenga muchísima suerte.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchísimas gracias.
Por parte del Partido Popular, el Sr. González.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, el portavoz del Partido Popular, D. Víctor Manuel González Hernández, diciendo: Gracias Alcalde, muy buenos días a todos y a todas, personas que están hoy aquí presentes, las que nos siguen también vis streaming y a las intérpretes que nos acompañan en la mañana de hoy.

Desde el Grupo Popular defenderemos y apoyaremos esta moción que propone al Escritor Juan Jesús Armas Marcelo al premio Canarias 2025 en la categoría Literatura, en este sentido se propone al Escritor natural de Las Palmas de Gran Canaria Juan Jesús Armas Marcelo a la categoría de Literatura, que se concede a aquellas personas o entidades cuya labor creadora utilizando como instrumento el lenguaje, representa una contribución relevante al enriquecimiento de la Cultura Canaria.

Su vinculación con La Palma y con Los Llanos de Aridane es estrecha, además de ser el Director Ejecutivo de nuestro Festival Hispanoamericano de Escritores que se celebra cada año, es también quien preside la Orden Galdosiana de nuestra Isla, nos llena de orgullo, agradecemos también esta iniciativa y que Juan Jesús pueda optar a dicho reconocimiento y distinción.

Por todo lo anteriormente expuesto, contará con nuestro voto favorable. Muchísimas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchísimas gracias Sr. González.

Pues desde este Ayuntamiento, bueno procedemos a votar este punto y nos sumamos desde luego al apoyo que tiene Juan Jesús Armas Marcelo, Juancho Armas Marcelo, colaborador cada año del Festival Hispanoamericano de Escritores que se ha consolidado en nuestro municipio, y nos sumamos al apoyo que también ha recibido por parte del Cabildo para optar a este premio Canarias de Literatura 2025.

Si les parece, procedemos a votar este punto nº2 del orden del día.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 7/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

PRIMERO: Proponer a Juan Jesús Armas Marcelo como candidato a recibir el Premio Canarias de Literatura para la anualidad 2025.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Asuntos Administrativos de Presidencia del Gobierno de Canarias para su consideración y puesta en marcha.

3. ORDENANZA DE SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS DEL MUNICIPIO. (EXP. 2024-13508)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción, celebrada el día 12 de diciembre de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"11. ORDENANZA DE SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS AÉREAS DEL MUNICIPIO (EXP. 2024-13508)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción acuerda por 6 votos a favor (CC y PP) y 1 voto de abstención (PSOE), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

Primero: Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LOCALIZACIÓN.

Segundo: Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de TREINTA DÍAS a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto nº3 Ordenanza de soterramiento de líneas aéreas del municipio, expediente 2024-13508.

Sra. Secretaria por favor.

Toma la palabra, la Secretaria General de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Consta dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción del día 12 de diciembre, que se pronuncia por 6 votos a favor y 1 voto de abstención en términos de:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 8/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Primero, aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de las infraestructuras de telecomunicaciones de las condiciones urbanísticas de localización.

Segundo, exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de TREINTA DÍAS a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero, entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias Sra. Secretaria.

Aquí me gustaría argumentar que, desde luego, entendemos que todo tipo de..., que tenemos que acabar con las líneas aéreas, en cualquier caso en todo tipo de nuevas instalaciones que se acometan en cualquiera de nuestras arterias, en cualquier de nuestros viales de este municipio, es directriz de este Alcalde desde luego que así sea, y que cualquier nueva instalación que se haga, y así iniciamos esta petición, se soterran las líneas, carece de sentido que sigamos haciendo líneas aéreas y que sigamos ensuciando, si me permiten la palabra, el paisaje con más postes y más cables, con lo cual agradezco mucho la preparación de la Ordenanza y les agradecería que todos apoyemos este punto.

Votamos el punto nº3, Ordenanza de soterramiento de líneas aéreas del municipio.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LOCALIZACIÓN.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LOCALIZACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La finalidad que pretende el Ayuntamiento con la presente Ordenanza es la regulación de las infraestructuras de telecomunicaciones del municipio para armonizar su implantación con los valores urbanísticos, medioambientales, protección del patrimonio cultural y seguridad pública.

La Constitución determina la competencia exclusiva en materia de telecomunicaciones al Estado, según su artículo 149.1.21ª. A demás, de carácter transversal le corresponde la competencia para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 9/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales así como las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, según los artículos 149.1.1ª y 149.1.13ª.

El Estatuto de Autonomía de Canarias determina que los municipios podrán ejercer competencias, entre otras, en las materias de medio ambiente, urbanismo y vivienda, según el artículo 75.5, todas ellas materias relacionadas o vinculadas con las telecomunicaciones.

La Ley de Bases de Régimen Local reconoce estas competencias municipales (art. 25, 26 y 28 LBRL), así como la potestad de ordenanza de los ayuntamientos, que como principal manifestación de la autonomía local, primera administración del estado en atender las necesidades de la ciudadanía, puede ejercerse en el marco de la ley (art. 4.2 de la Carta Europea de la Autonomía Local) y no sólo en ejecución de una ley que le sirva de cobertura. La presente ordenanza parte de los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia que enuncia la Ley General de Telecomunicaciones.

Las telecomunicaciones constituyen un servicio de interés general clave en el desarrollo de la sociedad actual. El acceso a las redes de comunicación constituye un auténtico derecho de los ciudadanos -agrupados dentro de los denominados "derechos humanos de cuarta generación"- que la ordenanza trata de impulsar, coherenciándolo con los derechos a un paisaje urbano de calidad, urbanística, medioambiental y con respeto al patrimonio cultural.

Las crecientes necesidades de cobertura de los avances tecnológicos (el "internet de las cosas") que se trata de responder con redes de comunicación más potentes (5G y 6G), en línea con las estrategias de desarrollo de la agenda Digital Europea (ADE), la Agenda española 2025 y el Programa de Agenda Digital Canaria, no debe suponer un quebranto de los valores por los que las competencias municipales velan.

Para ello la ordenanza regula los criterios estéticos y de minoración del impacto visual de las infraestructuras y elementos auxiliares de las redes de comunicación, sin entrar en las configuraciones técnicas de las mismas, y respetando se consiga una efectiva implantación de los servicios acorde con los valores urbanísticos, patrimoniales y medioambientales. En este sentido y en cumplimiento de la normativa estatal de Telecomunicaciones, las determinaciones de la presente ordenanza no pretenden constituirse en un límite absoluto a la implantación del servicio de red de comunicaciones, sino ser compatible con alternativas de implantación técnica y económicamente sostenibles.

ARTÍCULO 1- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones urbanísticas a las que debe someterse la ubicación, instalación y

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 10/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

funcionamiento de equipos, antenas, estaciones bases, enlaces vía radio o cualquier otra instalación destinada a prestar servicios de telefonía móvil, así como otras infraestructuras de telecomunicación en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en edificios y espacios públicos o privados, con la finalidad de compatibilizar la funcionalidad de dichos elementos con la utilización de los usuarios de unos servicios de calidad, preservando el espacio urbano y natural, minimizando la ocupación y el impacto ambiental y medioambiental. Especialmente regular el soterramiento obligatorio de las líneas aéreas de distribución eléctrica, telecomunicaciones y otros servicios públicos en el ámbito del municipio de Los Llanos de Aridane.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL CUMPLIMIENTO.

Quedan específicamente obligados al cumplimiento de la presente ordenanza las empresas de infraestructuras y las operadoras de servicios finales.

A estos efectos, se entenderán como empresas de infraestructuras aquellas empresas o entidades titulares de las instalaciones soporte físico de las antenas y equipos de telecomunicaciones (torres, casetas, suministro eléctrico etc.), y operadores de servicios finales, las entidades o empresas titulares del servicio usuarias de las instalaciones de telecomunicaciones de titularidad propia o de operadores de infraestructuras.

ARTÍCULO 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Ordenanza se aplicará a todas las líneas aéreas existentes y a las que se instalen en el futuro en el territorio del municipio, sin excepción.

ARTÍCULO 4: DEFINICIONES

- **Líneas aéreas:** Conjunto de cables, conductores y elementos de soporte que transportan electricidad, telecomunicaciones u otros servicios y se encuentran suspendidos en postes o torres.
- **Soterramiento:** Proceso de colocación de las líneas aéreas bajo tierra, en conductos o canalizaciones subterráneas.
- **Plan de Implantación:** Documento Redactado por equipo técnico competente y presentado por los operadores, en el momento de presentar su solicitud de licencia, en el que se analizan y evalúan las posibles incidencias de los impactos ambientales producidos por la situación o ubicación que se pretende de la instalación y que permita al Ayuntamiento evaluar, en cada caso, la necesidad o no del soterramiento.

ARTÍCULO 5: OBLIGACIÓN DE SOTERRAMIENTO

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 11/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

1. Todas las empresas concesionarias o titulares de las líneas aéreas, ya sean públicas o privadas, deberán proceder al soterramiento de las mismas de acuerdo con el siguiente cronograma:

Fase 1: [Especificar plazo para el soterramiento de las líneas en zonas consideradas prioritarias o con alta densidad poblacional].

Fase 2: [Especificar plazo para el soterramiento de las líneas en el resto del territorio municipal].

2. El soterramiento deberá realizarse de acuerdo con las normas técnicas y de seguridad establecidas por la normativa nacional vigente y las especificaciones técnicas que determine la Dirección de Obras Públicas Municipal.

ARTÍCULO 6: EXCEPCIONES AL SOTERRAMIENTO

1. Se exceptúan del soterramiento obligatorio las líneas aéreas que se encuentren en zonas rurales o de difícil acceso, siempre que no representen un riesgo para la seguridad pública o el medio ambiente.
2. La Dirección de Obras Públicas Municipal podrá autorizar excepciones al soterramiento en casos específicos, debidamente justificados y siempre que no comprometan la seguridad o el orden público.

ARTÍCULO 7: FINANCIAMIENTO DEL SOTERRAMIENTO

1. El costo del soterramiento será asumido por las empresas concesionarias o titulares de las líneas aéreas.
2. El Ayuntamiento podrá otorgar incentivos fiscales o económicos a las empresas que cumplan con el soterramiento en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 8: SUPERVISIÓN Y CONTROL

1. La Dirección de Obras Públicas Municipal será la entidad responsable de la supervisión y el control del cumplimiento de la presente Ordenanza.
2. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas a las líneas aéreas para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y el estado de las instalaciones.

ARTÍCULO 9: SANCIONES

1. El incumplimiento de la presente Ordenanza será sancionado con multas de acuerdo a la gravedad de la infracción, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 12/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

2. La Municipalidad podrá ordenar la suspensión de los servicios o la demolición de las líneas aéreas que no cumplan con la normativa.

DISPOSICIONES FINALES

1. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. La Dirección de Obras Públicas Municipal dictará las normas técnicas y de seguridad complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO: Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de TREINTA DÍAS a contar desde la publicación en el tablón de anuncios o en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública **no** se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

4. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSEJOS DE BARRIO. (EXP. 2024-12846)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Fiestas y Salud, celebrada el día 12 de diciembre de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONSEJOS DE BARRIO. (EXP. 2024-12846)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente

*En relación con el expediente incoado para la modificación del **REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE BARRIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, y en virtud de lo establecido en los artículos 173 de la Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,*
INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora** de las Bases de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 13/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Régimen Local -LRBRL-.

- - Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Nuestra Constitución muestra considerable interés en la participación ciudadana, al establecer, en su artículo 9.2, la promoción de la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, el artículo 23 del mencionado texto constitucional garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos directamente.

El artículo 18.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora** de las Bases del Régimen Local -LRBRL- otorga a los vecinos el derecho de participar en la gestión municipal.

La **modificación del Reglamento** corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora** de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

El procedimiento de aprobación se ajustará a lo previsto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor:

- - El expediente, completo y dictaminado por la Comisión Informativa deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación.
- - El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios y en el sitio web del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
- - Las reclamaciones, reparos y observaciones presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del Reglamento; en el supuesto de que no se presente reclamación, reparo u observación alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 14/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.

• - En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (arts. 70.2 LRBRL, 103 LMRLIB y 196.2 ROF).

• - Deberá remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro del Reglamento a la Administración Estatal y Autonómica, no pudiendo entrar en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **Reguladora** de las Bases del Régimen Local.

Con carácter previo a estos trámites habituales, hay que tener en cuenta que deberá haberse aprobado el Plan anual normativo municipal (NO CONSTA PARA 2024, lo que supone la omisión de un trámite del procedimiento) de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y haberse realizado el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de la citada norma que establece dos trámites previos:

- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

• a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

• b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

• c) Los objetivos de la norma.

• d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

- **Publicación del proyecto de Reglamento**: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F - Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 15/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas -LPACAP-, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el citado artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa **reguladora** del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquélla.

Como consta en el expediente, no se ha realizado ni la consulta previa ni la publicación del proyecto del Reglamento en la web municipal, lo que podría suponer vicio de anulabilidad.

Es cuanto tengo a bien informar.

La Secretaria General
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Fiestas y Salud, acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen el Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

Primero: Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE BARRIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo: Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 16/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

incorporándose al texto de la modificación del reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Tercero: *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

Cuarto: *El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."*

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Punto nº4, modificación del Reglamento de Consejos de Barrio. Sra. Secretaria.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la Secretaria General, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Consta dictamen de la Comisión Informativa de Fiestas y Salud del día 12 de diciembre de 2024, en término de:

Primero, aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE BARRIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, abriendo un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo, concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación del reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Tercero, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 17/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

Cuarto, el Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Este dictamen fue adoptado por acuerdo unánime de todos los miembros presentes en la Comisión.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias Sra. Secretaria.

Pues pasamos a votar el punto nº4 del orden del día, la modificación del Reglamento de Consejos de Barrio.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE BARRIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**, abriendo un periodo de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Texto de la modificación del Reglamento de los Consejos de Barrio del Ayuntamiento de Llanos de Aridane, es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DE BARRIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1.

3. Los Consejos de Barrio, también denominados Territoriales, tienen la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y de la ciudadanía en tono a los diferentes temas que afectan la vida cotidiana de su barrio o territorio, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía y una mayor eficacia en la gestión de estos asuntos.
4. El número y denominación específica de los Consejos, así como su composición, se determinan en el

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 18/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Reglamento de Participación Ciudadana aprobado por el Pleno Municipal, y su régimen jurídico se establece en el presente Reglamento, sin perjuicio de las normas complementarias que cada Consejo podrá aprobar mediante su propio reglamento de régimen interno.

CAPÍTULO II: FUNCIONES

Artículo 2.

Las funciones básicas de los Consejos de Barrio son dos:

1. Por un lado, permite el diálogo entre el Ayuntamiento, las entidades y la ciudadanía en general sobre los diferentes temas de la vida cotidiana del territorio en concreto de que se trata, para facilitar la gestión de los asuntos locales
2. Y, por otro, acercar la Administración Municipal a los vecinos y vecinas, mejorando así su eficacia.

En concreto, las funciones de los Consejos de Barrio serán las siguientes:

- a. Realizar el seguimiento de la gestión municipal del barrio.
- b. Recibir información e informar, antes de su aprobación, sobre proyectos, planes y programas de urbanismo, infraestructuras, bienestar social y demás temas de interés, que el Ayuntamiento prevea desarrollar en el barrio.
- c. Formular propuestas de actuación a los órganos de gobierno del Ayuntamiento sobre asuntos de competencia municipal y de interés para el barrio.
- d. Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al barrio.
- e. Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el barrio.
- f. Cualquier otra específica que le otorgue sus estatutos incluyendo la constitución de comisiones sectoriales de trabajo.

Artículo 3.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 19/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Los Consejos de Barrio deben convertirse en elementos clave de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entendido así, las diferentes áreas municipales deben tener presentes en todo momento sus funciones y su calendario de trabajo y deben evitar, por tanto, considerar los Consejos de Barrio como órganos meramente formales.

CAPÍTULO III: COMPOSICIÓN.

Artículo 4.

- a. Los Consejos de Barrio tienen una triple representación: política, de entidades y de personas a título individual. Este último grupo estará compuesto por aquellas personas, mayores de 16 años, que lo hubieran solicitado durante el plazo de recepción de solicitudes, residentes en el ámbito del consejo, o bien con un interés reconocido para alguno de los aspectos de su trabajo, y que la presidencia del Consejo acepte invitar.
- b. Los consejos estarán integrados por un número indeterminado de miembros, que en caso de que en algún momento se considerase excesivo, se debería determinar un proceso para la selección de sus integrantes.
- c. Serán presididos por la propia alcaldesa o alcalde, o bien por un concejal o concejala de su designación. A los miembros restantes se elegirán de la siguiente manera:
 - a) Concejales/as nombrados/as por el Pleno, entre los pertenecientes a los grupos de la oposición, una persona por cada grupo.
 - b) Entidades ciudadanas con sede social en el ámbito del Consejo, una persona por cada entidad que lo solicite y cumpla los requisitos establecidos en el artículo 6.
 - c) Personas mayores de 16 años residentes en el ámbito del consejo, en un número que deberá ser como máximo, de 21 (veintiún) miembros.
- d. Los representantes municipales se renovarán coincidiendo con los cambios de mandato corporativo. Los miembros pertenecientes al grupo b) y c) se renovarán cada dos años, iniciando un nuevo proceso de solicitudes entre la ciudadanía y las entidades ciudadanas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 20/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

- e. Formarán parte del Consejo todas las entidades que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos para ello.
- f. Una vez configurada la lista de entidades ciudadanas de cada Consejo, y determinado el número de componentes de ese grupo que lo componen, se podrá proceder a la elección de las personas que lo hubieran solicitado a título individual, que será como máximo el mismo número que de representantes de entidades. No podrán formar parte de esta selección aquellas personas que además ostenten un cargo orgánico en alguna de las entidades ciudadanas que estén presentes en el Consejo. Cuando alguna persona de este grupo deseara repetir como integrante del mismo, quedará supeditado a que no se cubriera el cupo de participantes del mismo con personas solicitantes, determinando así las personas que formarán parte del Consejo y una lista de reserva con el resto, enumeradas correlativamente, a la que se acudirá cuando los componentes activos causen baja por algún motivo.
- g. Podrá causarse baja del Consejo cuando así se solicite por escrito, o bien de forma obligada cuando se incumplan las normas establecidas por el Consejo, o bien cuando no se hubiera asistido, sin justificación fehaciente, a dos sesiones del mismo.
- h. En el caso de las entidades ciudadanas, en el mismo escrito de renuncia de un representante, podrá notificar aquella persona que lo suplirá. En el caso de personas a título individual, se procederá a correr la lista de reserva, si lo hubiera, o quedaría vacante ese puesto hasta el siguiente proceso de convocatoria de solicitudes.
- i. En todos los Consejos habrá también, con voz y sin voto, un/a funcionario/a o trabajador/a municipal en calidad de secretario/a.

Artículo 5.

Cada entidad que forme parte del Consejo estará presente a través de un/a único/a representante, que será elegido/a y revocado/a por acuerdo del órgano que, de acuerdo con sus Estatutos, sea competente para efectuar la designación.

Artículo 6.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 21/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 45 del Reglamento de Participación Ciudadana, solo podrán formar parte de los Consejos aquellas entidades que estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 7.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de este Reglamento, los Consejos se renovarán íntegramente cuando se renueve la Corporación Municipal, asistiéndole a cada entidad el derecho de designar o revocar en cualquier momento sus representantes.

CAPÍTULO IV: ORGANIZACIÓN

Artículo 8. Estructura

Los Consejos de Barrio se estructurarán en los órganos siguientes: Presidencia, Vicepresidencia, Plenario y Comisiones Sectoriales de Trabajo (grupos de trabajo).

Artículo 9. La Presidencia

- a. La Alcaldía, mediante Decreto, podrá nombrar o separar libremente el o la concejala que deberá ejercer la Presidencia de los Consejos de Barrio.
- b. Son funciones de la Presidencia:
 - a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, moderar los debates y dirimir los empates con voto de calidad.
 - b) Fijar el orden del día de las sesiones, a iniciativa propia o a propuesta razonada de 1/4 parte de quienes constituyen el Pleno del propio Consejo.
 - c) Velar por la ejecución de los acuerdos que se hayan tomado.
 - d) Autorizar, a iniciativa propia o a propuesta razonada de 1/4 parte de quienes constituyen el Pleno del propio Consejo, la asistencia al Pleno y a las Comisiones de trabajo de personas de reconocido prestigio o conocimientos específicos, cuando el tratamiento de un tema concreto lo haga aconsejable.
 - e) Enviar los informes y propuestas del Consejo al resto de los órganos municipales.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 22/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

- f) Decidir la creación, los objetivos y finalidades de las Comisiones Sectoriales de Trabajo. Esta función podrá ser objeto de delegación en el Plenario.

Artículo 10: La Vicepresidencia

- a. La Alcaldía podrá nombrar o separar libremente una o más vicepresidencias, entre el resto de concejales/as municipales que sean componentes de los respectivos Consejos.
- b. Corresponde a la vicepresidencia sustituir, por el orden de su nombramiento, al Presidente/a en supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra circunstancia que imposibilite el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 11. El Plenario

- a. Formarán parte del Plenario la Presidencia, representantes de la ciudadanía, de las entidades y del Consistorio (de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento) y la Secretaría.
- b. Además de las que establece el artículo 2, son funciones del Pleno las siguientes:
- a) Aprobar el Reglamento de Régimen interior.
- b) Solicitar información y documentación sobre cualquier materia o intervención que afecte al campo de actuación del Consejo.
- c) Formular propuestas al Ayuntamiento de la Ciudad sobre los problemas y asuntos administrativos que les afecten.
- d) Emitir los informes que le sean solicitados por el Ayuntamiento, sobre materias de competencia municipal.
- e) Emitir y formular propuestas y sugerencias en relación con el funcionamiento de los servicios y los organismos públicos municipales.
- f) Aprobar la composición concreta de las Comisiones Sectoriales de Trabajo.
- g) Cualquier otra función de naturaleza análoga que le atribuya el Pleno de la Corporación en cualquier

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 23/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

acuerdo o norma municipal carácter general.

Artículo 12. La Secretaría

- a. Actuará de Secretario/a del Consejo el Secretario o Secretaria General de la Corporación, quien podrá delegar esta función en algún/a funcionario/a o trabajador/a municipal con cualificación.
- b. Son funciones de la Secretaría:
 - a) Asistir, con voz, pero sin voto, en todas las reuniones del Pleno y de las Comisiones Sectoriales de Trabajo.
 - b) Remitir las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia.
 - c) Redactar las actas de las sesiones, y enviar los borradores a las personas que compongan los órganos colegiados.
 - d) Custodiar la documentación del Consejo.
 - e) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
 - f) Certificar los acuerdos con el visto bueno del Presidencia.
 - g) Trasladar los acuerdos a quien corresponda, en los plazos y formas establecidos por la Legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Comisiones Sectoriales de trabajo (grupos de trabajo)

- a. Su creación corresponde a la Presidencia del Consejo, quien determinará su finalidad y objetivos concretos.
- b. Se constituirán con los y las representantes que se encuentren directamente relacionadas con los objetivos propios de la comisión, según la composición que aprobará el Pleno del Consejo.
- c. Serán presididas por la Presidencia del Consejo, o personas en quien delegue.
- d. Actuará como secretario/a de la Comisión el Secretario/a del Consejo, o persona en quien delegue.

CAPÍTULO VI: FUNCIONAMIENTO

Artículo 14. Sesiones del Pleno y de las Comisiones

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 24/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

- a. El Pleno celebrará tres sesiones ordinarias anuales, una al comienzo de cada cuatrimestre. Asimismo, celebrará sesiones extraordinarias cuando las convoque la Presidencia, por iniciativa propia o a solicitud de 1/4 parte de sus componentes. En este último caso, la solicitud deberá hacerse por escrito razonado, firmada personalmente por todas las personas que la suscriban.
- b. El régimen de reuniones de las Comisiones Sectoriales de trabajo vendrá marcado por el acuerdo de sus componentes, en función de las necesidades y de los objetivos fijados.

Artículo 15. Convocatorias y sesiones

- a. La convocatoria de las sesiones se hará llegar a todos los/as componentes con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo en caso de ser convocadas de urgencia, en cuyo caso el plazo se reducirá a 2 días. La convocatoria será realizada por escrito y con constancia expresa del orden del día. Para su entrega se utilizarán, principalmente, los medios telemáticos que cada componente hubiera elegido para ello (correo electrónico o servicio de mensajería instantánea digital). En casos excepcionales se utilizarán medios presenciales o físicos para la convocatoria.
- b. Para la válida constitución del órgano, en primera convocatoria, a efectos de la celebración de las sesiones, se requerirá la presencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan, y de 1/4 parte, al menos, de sus componentes.
- c. En el supuesto de no alcanzarse el quórum de asistencia establecido en el punto anterior, la sesión se celebrará en segunda convocatoria, media hora más tarde, si asisten la Presidencia y la Secretaría y, al menos, un 20% de representantes de cada uno de los sectores de los grupos b) y c) que lo constituyen y que se relacionan en el artículo 4.c de este Reglamento.
- d. Dado el carácter participativo de los Consejos de Barrio, la Presidencia tratará de potenciar el diálogo y el debate, por si fuera posible de llegar a posiciones o propuestas consensuadas. En este sentido se podrá valer de herramientas, técnicas, e incluso personal específico de dinamización del trabajo en grupos, especialmente cuando la importancia o trascendencia de los temas a abordar así lo aconsejen y permitan. Sin embargo, en caso de desacuerdo, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.
- e. Las votaciones ordinarias se harán a mano alzada, a menos que una cuarta parte de los asistentes solicitara una votación nominal.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 25/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

- f. Los votos son personales e intransferibles.
- g. Los Consejos informarán, mediante la Web Municipal y sus redes sociales, de sus fechas de reunión y se recordará cuáles son sus miembros, a fin de que canalicen sus valoraciones, peticiones o propuestas.
- h. Enviar acta de todas las reuniones no solo a los miembros del Consejo, sino a todas las entidades presentes en el ámbito del consejo. El acta deberá ser remitida antes de los 15 días naturales previos a la siguiente convocatoria.
- i. El acta recogerá, únicamente, las intervenciones que se realicen por medio del micrófono o dispositivo equivalente habilitado por el Ayuntamiento, una vez que el moderador les haya otorgado el uso de la palabra. Asimismo, el contenido del acta no será una transcripción literal, sino una exposición sucinta de lo esgrimido por los participantes.

Artículo 16. Carácter público de las sesiones.

Todas las sesiones de los Consejos tendrán carácter público, aunque sus participantes solo podrán intervenir en el caso de que la presidencia así lo estimara. Por motivos de operatividad o de desorden, la presidencia podrá ordenar que se desaloje la sesión a las personas no integrantes del Consejo, o suspenderla para reanudarlas a puerta cerrada cuando se estime conveniente.

Artículo 17. Rotación de sedes de las sesiones.

Siempre que esto fuera posible, los Consejos planificarán sus reuniones en itinerancia de sedes, de manera que éstas se desarrollen en diferentes lugares del entorno territorial que abarca su delimitación.

Normativa supletoria aplicable

En cuanto a su funcionamiento, los Consejos de Barrio se regirán, en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana, en este mismo Reglamento o en los respectivos Reglamentos de Régimen Interno, por la normativa contenida relativa al Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Concluido el periodo de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación del reglamento las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 26/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

CUARTO: El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Reglamento, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

5. CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE. (EXP. 2024-11899)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, celebrada el día 12 de diciembre de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"4. CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE (EXP. 2024-11899)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente

D^a Miriam Pérez Afonso, Secretario/a del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, procede la emisión del presente **INFORME JURÍDICO** en relación al expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del **contrato de concesión de servicios** de "CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

ANTECEDENTES

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Ayuntamiento entiende necesario que se tramite un **contrato de concesión de servicios** de "CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 285 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, se han realizado las actuaciones preparatorias correspondientes del presente contrato.

En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 27/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.- Legislación aplicable

La Legislación básica aplicable es la siguiente:

- - Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la **adjudicación de contratos de concesión**.

- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones -RGLCAP-.

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

El artículo 15.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, define la **concesión de servicios** como aquel contrato en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la **gestión de un servicio** cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los **servicios** objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Asimismo, el artículo 15.2 prevé que el derecho de explotación de los **servicios** implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado 4 del artículo 14 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

El objeto del contrato versa sobre la licitación de la **concesión de servicios** de "CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE".

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 28/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es el Pleno, en atención a su duración.

Con carácter previo a la licitación de los **contratos de concesión de servicios**, y de acuerdo con el artículo 333 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por la Ley 31/2022, la Oficina Nacional de Evaluación evacuará informe preceptivo en los siguientes casos:

- a) Cuando el valor estimado del contrato sea superior a un millón de euros y se realicen aportaciones públicas a la construcción o a la **explotación de la concesión**, así como cualquier medida de apoyo a la financiación del concesionario.

- b) Las **concesiones de obras** en las que la tarifa sea asumida total o parcialmente por el poder adjudicador concedente, cuando el importe de las obras o los gastos de primer establecimiento superen un millón de euros.

El citado informe evaluará si la rentabilidad del proyecto, obtenida en función del valor de la inversión, las ayudas otorgadas, los flujos de caja esperados y la tasa de descuento establecida, es razonable en atención al riesgo de demanda que asuma el concesionario.

Si la Administración o la entidad destinataria del informe se apartara de las recomendaciones contenidas en un informe preceptivo de la Oficina, deberá motivarlo en un informe que se incorporará al expediente del correspondiente contrato y que será objeto de publicación en su perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (art. 333.6 LCSP 2017).

Los criterios de adjudicación, asimismo, están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

En ese sentido, el artículo 145.1 señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Asimismo, la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, según prevé el apartado 2 del artículo 145.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 29/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el artículo 145.6, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1.º La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;

Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las características sociales del contrato se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social; la subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción; los planes de igualdad de género que se apliquen en la ejecución del contrato y, en general, la igualdad entre mujeres y hombres; el fomento de la contratación femenina; la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; la mejora de las condiciones laborales y salariales; la estabilidad en el empleo; la contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato; la formación y la protección de la salud y la seguridad en el trabajo; la aplicación de criterios éticos y de responsabilidad social a la prestación contractual; o los criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio equitativo durante la ejecución del contrato.

2.º La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.º El **servicio posventa** y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.

Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de conformidad

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 30/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Por su parte, el artículo 145.3 dispone que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

• a) Aquellos cuyos proyectos o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente y deban ser presentados por los candidatos o licitadores.

• b) Cuando el órgano de contratación considere que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

• c) Aquellos para cuya ejecución facilite el órgano, organismo o entidad contratante materiales o medios auxiliares cuya buena utilización exija garantías especiales por parte de los contratistas.

• d) Aquellos que requieran el empleo de tecnología especialmente avanzada o cuya ejecución sea particularmente compleja.

• e) **Contratos de concesión de obras y de concesión de servicios.**

• f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

• g) **Contratos de servicios**, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la **adjudicación**.

• **En los contratos de servicios** que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los **servicios** de ingeniería y arquitectura, y en los **contratos de prestación de servicios sociales** si fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los **contratos de servicios sociales**, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava, o de **servicios intensivos** en mano de obra, el precio no podrá ser el único factor determinante de la adjudicación. Igualmente, en el caso de los **contratos de servicios** de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 31/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

• h) Contratos cuya ejecución pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, en cuya adjudicación se valorarán condiciones ambientales mensurables, tales como el menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

En otro orden, los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras, suministros y **servicios** de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades; y, en especial, en los procedimientos de **contratos de servicios** que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los **servicios** de ingeniería y arquitectura.

Los criterios a que se refiere el apartado 1 del artículo 145 que han de servir de base para la adjudicación del contrato se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, y deberá figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de la licitación, debiendo cumplir los siguientes requisitos, conforme señala el artículo 145.5:

• a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.

• b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

• c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

• a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los **servicios**, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 32/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

• b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 del artículo 145. Así, se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

En todo caso, en los supuestos en que su valoración se efectúe de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento.

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los **contratos de concesión de servicios** especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En los supuestos del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.

Para el caso que nos ocupa, vemos que se optará por el procedimiento abierto (arts. 156 y ss LCSP 2017), tramitación ordinaria (arts. 116 y 117 LCSP 2017), con la aplicación de varios criterios de adjudicación (art. 145 LCSP 2017).

Así, el artículo 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, prevé que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 33/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

licitadores.

El artículo 156.6, por su parte, señala que:

• "En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de **concesión de obras y concesión de servicios**, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días."

De acuerdo con las características del contrato, se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, mejor oferta, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

En el expediente han de incluirse:

Informe de la necesidad de realizar la presente contratación, expresando su justificación.

Informe de la intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar, realizando la retención de crédito correspondiente.

Se ordene la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por la Intervención se realizará el Informe de Fiscalización Previa.

Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.

Es todo cuanto debe informarse, sin perjuicio de cualquier otra opinión mejor fundada en Derecho.

La Secretaria General
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente

Informe de control permanente de la licitación de contratos de concesión de servicios

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 34/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Disposición Adicional 3ª.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que señala que será necesario el informe previo de la intervención sobre la procedencia en la implantación de nuevos servicios o reforma de los existentes a los efectos de la evaluación de la repercusión económica financiera y presupuestaria de las propuestas, por la presente, esta Intervención de Fondos emite el siguiente:

INFORME

I. ÁMBITO OBJETIVO. El control permanente previo sobre la procedencia en la implantación de nuevos servicios o reforma de los existentes a los efectos de la evaluación de la repercusión económica, financiera y presupuestaria de las propuestas, concretamente en la **licitación** de la concesión **de** servicios.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE. La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 35/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

III. CARÁCTER DEL INFORME. El órgano interventor **recibirá el** expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente.

Respecto al carácter del informe es preceptivo y no vinculante, resultado del ejercicio de control financiero permanente previo, como una de las actuaciones globales de control previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, por lo que sus valoraciones no tendrán la consideración de reparo, ni efectos suspensivos, ni podrán dar lugar al procedimiento de resolución de discrepancias.

IV. ASPECTOS COMPROBADOS.

Que el expediente se propone al Pleno de la entidad local (art. 34.1 LPACAP y art. 50 ROF).

Consta una memoria económica en la que se refleja las repercusiones económicas de la propuesta planteada (art. 7.3 LOEPYSF y Disp. Adic. 3ª.3 LCSP 2017).

Que de los datos que obran en el expediente se desprende que la ejecución del gasto no afectará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (Disp. Adic. 3ª.5 LCSP 2017 y arts. 4 y 7.3 LOEPYSF).

Que al tratarse de un aportación de mayores recursos públicos, consta la forma de financiación de los mismos y que ésta es coherente con el plan presupuestario a medio plazo (Disp. Adic. 3.4 LCSP 2017).

Que del estudio económico-financiero se desprende la viabilidad económica del proyecto de concesión (art. 247 y 285.2 LCSP).

Que la duración del contrato se adecúa a la viabilidad del proyecto (art. 29.6 LCSP).

Que queda concretada la distribución de riesgos entre el concesionario y la administración (art. 250.m) y art. 285.c) LCSP).

Que consta la obligación por parte del concesionario de la obligación de presentar anualmente la contabilidad individualizada de los ingresos y gastos de la concesión (art. 267.6 y 289.2 LCSP).

V. CONCLUSIÓN DEL INFORME

PRIMERO.- El presente informe se emite con los requisitos y en el plazo establecido en el artículo 80.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 36/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

SEGUNDO.- La propuesta de acuerdo se adecúa a la legalidad vigente.

TERCERO.- En consecuencia con lo expuesto, se informa favorablemente el expediente.

El presente informe forma parte del control financiero permanente, puesto que éste comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas expresamente por el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental; art. 29 RCI).

La Interventora
Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, cuyo tenor literal es el siguiente

Visto **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente

INFORME:

En virtud del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 37/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo. En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación.

En cuanto al contenido de los pliegos, el artículo 67 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas señala el contenido mínimo de los pliegos, con el siguiente tenor:

- a) Definición del objeto del contrato.
- b) Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.
- c) Presupuesto base de licitación formulado por la Administración.
- d) Mención expresa de la existencia de los créditos precisos para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.
- e) Plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas de duración que serán acordadas de forma expresa.
- f) Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.
- g) Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe, en su caso, abonar el adjudicatario.
- h) Documentos a presentar por los licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones.
- i) Criterios para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, y su ponderación.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 38/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

j) *Indicación expresa, en su caso, de la autorización de variantes o alternativas, con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y aspectos del contrato sobre los que son admitidas.*

k) *Los aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación.*

l) *Régimen de las garantías.*

m) *Derechos y obligaciones específicas de las partes del contrato y documentación incorporada al expediente que tiene carácter contractual.*

n) *Referencia al régimen de pagos.*

ñ) *Causas especiales de resolución del contrato.*

o) *Supuestos en que, en su caso, los incumplimientos de carácter parcial serán causa de resolución del contrato.*

p) *Especial mención de las penalidades administrativas.*

q) *Plazo de garantía del contrato o justificación de su no establecimiento y especificación del momento en que comienza a transcurrir su cómputo.*

r) *Régimen aplicable a la subcontratación.*

s) *Expresa sumisión a la legislación de contratos de las Administraciones públicas y al pliego de cláusulas administrativas generales que sea aplicable.*

En cuanto al expediente de contratación, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto para los contratos adjudicados por lotes.

Al expediente se incorporarán:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

- Certificado de existencia de crédito.

En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 39/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Cumplido lo regulado en los artículos anteriormente citados, se informan FAVORABLEMENTE el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que van a regir la adjudicación, así como el expediente de contratación, elevando a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa competente, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la licitación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

SEGUNDO: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, que han de regir la presente contratación y su licitación.

TERCERO: Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- **Presidente:** El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
- **Vocal:** El funcionari@ que tenga a su cargo el asesoramiento jurídico de la Corporación.
- **Vocal:** El funcionari@ que tenga a su cargo las funciones de control económico- presupuestario del Ayuntamiento.
- **Secretario:** Actuando de Secretari@ de la Mesa un funcionario de la Corporación.

CUARTO: Aprobar la apertura de la licitación para adjudicación del contrato mediante la publicación del pertinente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento a través de la Plataforma de contratación del sector público, así como la publicación del presente acuerdo con la composición de la mesa, el acuerdo plenario sobre justificación de la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 40/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

necesidad de la contratación, la memoria justificativa y los pliegos por la que ha de regirse.

QUINTO: Publicar además la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada. El anuncio de licitación no se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La Secretaria General
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado electrónicamente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda acuerda por 6 votos a favor (CC y PP) y 1 voto de abstención (PSOE), elevar el siguiente dictamen al Pleno, competente para su decisión:

Primero: Aprobar el expediente para la licitación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LOS LLANOS DE ARIDANE. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Segundo: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, que han de regir la presente contratación y su licitación.

Tercero: Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- **Presidente:** El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- **Vocal:** El funcionari@ que tenga a su cargo el asesoramiento jurídico de la Corporación.
- **Vocal:** El funcionari@ que tenga a su cargo las funciones de control económico-presupuestario del Ayuntamiento.
- **Secretario:** Actuando de Secretari@ de la Mesa un funcionario de la Corporación.

Cuarto: Aprobar la apertura de la licitación para adjudicación del contrato mediante la publicación del pertinente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento a través de la Plataforma de contratación del sector público, así como la publicación del presente acuerdo con la composición de la mesa, el acuerdo plenario sobre justificación de la necesidad de la contratación, la memoria justificativa y los pliegos por la que ha de regirse.

Quinto: Publicar además la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada. El anuncio de licitación no se publicará en el Perfil de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 41/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Contratante del Ayuntamiento antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto nº5, concesión de servicios para estacionamiento regulado en las vías públicas de Los Llanos de Aridane, expediente 2024-11899.

Tiene la palabra la Sra. Secretaria.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la Secretaria General, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Consta dictamen de la Comisión Informativa del día 12 de diciembre de 2024, de Contratación y Hacienda, con 6 votos a favor y 1 voto de abstención, en término de:

Primero, aprobar el expediente para la licitación de la Concesión de servicios para la gestión del estacionamiento en las vías públicas de Los Llanos de Aridane. Por procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

Segundo, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, que han de regir la presente contratación y su licitación.

Tercero, designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante.

Cuarto, aprobar la apertura de la licitación para adjudicación del contrato mediante la publicación del pertinente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento a través de la Plataforma de contratación del sector público, así como la publicación del presente acuerdo con la composición de la mesa, el acuerdo plenario sobre justificación de la necesidad de la contratación, la memoria justificativa y los pliegos por la que ha de regirse.

Quinto, publicar además la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada. El anuncio de licitación no se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchísimas gracias Sra. Secretaria.

Y para que todos nos entendemos, este punto nº5 hablamos del servicio de estacionamiento regulado en las vías públicas, lo que es el contrato de la zona azul.

Pues pasamos a votar este punto nº5.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la licitación de la CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 42/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

LOS LLANOS DE ARIDANE. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

SEGUNDO: Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, que han de regir la presente contratación y su licitación.

TERCERO: Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Presidente: El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- Vocal: El funcionari@ que tenga a su cargo el asesoramiento jurídico de la Corporación.
- Vocal: El funcionari@ que tenga a su cargo las funciones de control económico- presupuestario del Ayuntamiento.
- Secretario: Actuando de Secretari@ de la Mesa un funcionario de la Corporación.

CUARTO: Aprobar la apertura de la licitación para adjudicación del contrato mediante la publicación del pertinente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento a través de la Plataforma de contratación del sector público, así como la publicación del presente acuerdo con la composición de la mesa, el acuerdo plenario sobre justificación de la necesidad de la contratación, la memoria justificativa y los pliegos por la que ha de regirse.

QUINTO: Publicar además la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada. El anuncio de licitación no se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento antes de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

6. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DE D. JOSÉ ARÓN LEÓN GARCÍA. (EXP. 2024-13210)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, celebrada el día 12 de diciembre de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"6. SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DE D. JOSÉ ARÓN LEÓN GARCÍA. (EXP. 2024-13210)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente

En relación con el expediente incoado para la autorización de **compatibilidad** al Concejales de este Ayuntamiento, Don JOSÉ ARÓN LEÓN GARCÍA (RE 2024-34987 de 21 de noviembre), y en virtud de lo establecido en los artículos 173 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 43/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-, se emite el siguiente,

INFORME:

En materia de compatibilidades, por un lado, desde la perspectiva del régimen de los miembros corporativos, debemos tener en cuenta que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local -LRBRL- (EDL 1985/8184), prevé en el apartado 2 de su art. 75 que los miembros de las corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el art. 74 LRBRL.

El citado art. 75.2 LRBRL, además, prevé que dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, si bien en los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Asimismo, el apartado 2 de dicho art. 75 LRBRL prosigue señalando que los miembros de las corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas -LIPAP- (EDL 1984/9673), sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del art. 75 LRBRL.

Por su parte, la LIPAP dispone en su art. 5.2, en relación a la materia que nos ocupa, que en los supuestos de miembros de las corporaciones locales en la situación de dedicación parcial a que hace referencia el art.75.2 LRBRL, se podrán percibir retribuciones por tal dedicación, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en la Administración, y sin superar en ningún caso los límites que con carácter general se establezcan, en su caso, de forma que la Administración en la que preste sus servicios un miembro de una corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

Al hilo de dicha previsión, debe tenerse en cuenta que el posible desempeño de la actividad como concejal en régimen de dedicación parcial

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 44/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

y su compatibilidad con una actividad privada será viable, siempre y cuando ésta no vulnere las determinaciones del art. 178 de la LO 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General -LOREG- (EDL 1985/8697).

Así, el citado art. 178 LOREG, al margen de prever en el apartado primero que las causas de inelegibilidad a que se refiere el art. 177 LOREG, lo son también de incompatibilidad con la condición de concejal, señala, a su vez, en su apartado 2, que son también incompatibles:

a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b) de la LRBRL.

b) Los Directores de Servicios, funcionarios o restante personal en activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

c) Los Directores generales o asimilados de las Cajas de Ahorro Provinciales y Locales que actúen en el término municipal.

d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.

e) Los concejales electos en candidaturas presentadas por partidos o por federaciones o coaliciones de partidos declarados ilegales con posterioridad por sentencia judicial firme y los electos en candidaturas presentadas por agrupaciones de electores declaradas vinculadas a un partido ilegalizado por resolución judicial firme.

Por su parte, la LIPAP dispone en el apartado primero de su art. 12 que , en todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la LIPAP (entre el que se encuentran los miembros corporativos de entes locales y el personal de los entes locales) no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 45/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

Por tanto, ante la solicitud, ésta podrá autorizarse siempre y cuando no se vulnere lo dispuesto en el art. 12.1.a) LIPAP y el art. 178. a) LOREG, en relación con las previsiones que recoge el art. 75.2 LRBRL.

La Secretaria General
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado electrónicamente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, acuerda por 5 votos a favor (CC y PP) y 2 votos de abstención (PSOE y José Arón León García (PP) por ser parte interesada en el expediente), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

Primero: Reconocer a José Arón León García, la compatibilidad en el ejercicio de la actividad de abogacía por cuenta propia, por entender que no se menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto nº6, que es la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada de D. José Arón León García, Concejal de este Ayuntamiento, expediente 2024-13210.

Sra. Secretaria.

Toma la palabra la Sra. Secretaria General de la Coporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Consta dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda adoptado el día 12 de diciembre de 2024, con 5 votos a favor y 2 votos de abstención, entre ellos el del interesado, y se pronuncia el dictamen en términos de elevar al Pleno de la Corporación:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 46/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Primero, reconocer a José Arón León García, la compatibilidad en el ejercicio de la actividad de abogacía por cuenta propia, por entender que no se menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio con las actividades privadas.

Segundo, notificar el acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar la declaración oportuna en el Registro de Intereses correspondiente.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias Sra. Secretaria.

Pues votamos el punto nº6 del orden del día, que es la compatibilidad de D. José Arón León García.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por acuerdo por 17 votos a favor (CC y PP) y 2 votos de abstención (PSOE y José Arón León García (PP) por ser parte interesada en el expediente), adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Reconocer a José Arón León García, la compatibilidad en el ejercicio de la actividad de abogacía por cuenta propia, por entender que no se menoscaba el estricto cumplimiento de sus deberes y que no le afecta ninguna de las circunstancias que hacen incompatible el ejercicio de actividades privadas recogidas en los artículos 1.3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo adoptado al interesado, el cual deberá presentar declaración sobre el reconocimiento de compatibilidad para su inscripción en el Registro de Intereses correspondiente.

7. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023. (EXP. 2024-13582)

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del Dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, celebrada el día 12 de diciembre de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"2. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023. (EXP. 2024-13582)

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguientes

Vista propuesta de rectificación del inventario municipal a 31 de diciembre de 2023, previo a su aprobación por el órgano municipal competente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 47/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El inventario de los bienes, derechos y acciones pertenecientes a la Entidad Local se halla debidamente formado, con sujeción a las normas contenidas en el artículo 17 y ss del Reglamento de Bienes de Entidades Locales -RBEL-, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable que se ha tenido en cuenta para la **formación del Inventario** de Bienes Municipales viene determinada por:

- Artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- - Artículos 86 y 87 TRRL, RDLeg. 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local

TERCERO.- El **Inventario** deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Corporación por ser el órgano competente para acordarla, a tenor de lo dispuesto en el art. 34 RBEL.

CUARTO.- Aprobado el **Inventario** por el Pleno de la Corporación se remitirá una copia a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Con carácter anual, se procederá a la rectificación del **Inventario** a los efectos de consignar tanto las altas de los bienes y derechos como las bajas que se produzcan durante el año que igualmente deberá someterse al Pleno del Ayuntamiento que será el órgano competente para aprobar la rectificación del **Inventario**.

SEXTO.- Con motivo de la Constitución de una nueva Corporación se efectuará la comprobación del **Inventario**, que se someterá a la aprobación del Pleno.

La Secretaria General
Fdo. Miriam Pérez Afonso
(Documento firmado digitalmente)

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, acuerda por 6 votos a favor (CC y PP) y 1 voto de abstención (PSOE), elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 48/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Primero: Rectificar el Inventario de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2023 remitiendo lo acordado a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al punto nº7, que es la rectificación del Inventario Municipal de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2023, expediente 2024-13582.

Sra. Secretaria, por favor.

Toma la palabra la Sra. Secretaria General, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Consta dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda del 12 de diciembre de 2024, con 6 votos a favor y 1 voto de abstención, que eleva a Pleno propuesta de:

Primero, rectificar el Inventario de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2023, remitiendo lo acordado a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muy bien, muchas gracias Sra. Secretaria.

Pues votamos el punto nº7 que es la rectificación del Inventario Municipal, según lo comentado por la Secretaria en estos momentos.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rectificar el Inventario de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2023 remitiendo lo acordado a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

8. RELACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MENOR AFECTADAS PR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, QUE INSTA SE ACUERDE POR EL PLENO MINICIPAL LA BONIFICACIÓN DEL 95% DEL ICIO.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, del dictamen adoptado en sesión ordinaria por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción, celebrada el día 12 de diciembre de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"10. RELACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA MENOR AFECTADOS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, QUE INSTA SE ACUERDE POR EL PLENO MUNICIPAL LA BONIFICACIÓN DEL 95% DEL ICIO.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://admin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 49/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

El 19 de septiembre de 2021 comenzó la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, que se mantuvo activa durante 85 días y sepultó a su paso centenares de viviendas, explotaciones turísticas, edificaciones agrícolas, explotaciones agrícolas, etc., resultando necesaria la reposición de estos inmuebles y siendo el deber de la Administración adoptar medidas de impulso económico que ayuden a las personas afectadas por la erupción volcánica.

Dentro de esas medidas, el Ayuntamiento modificó tanto la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN URBANÍSTICA**, como la **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 apdo 2 de la **ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**:

"Tendrán una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría de sus miembros".

Considerando que obra en los archivos municipales la documentación aportada por los interesados en los expedientes relacionados acreditativa de su condición de afectado por la erupción volcánica.

Considerando que todos los interesados han solicitado expresamente la bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción, acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, elevar el siguiente dictamen al Pleno de la Corporación, competente para su decisión:

Primero: La bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir circunstancias especiales de interés social en los expedientes que a continuación se relacionan:

2023/4464, 2023/13361, 2022/15534, 2023/16854, 2023/16011, 2023/16534,
2023/3407, 2024/4597, 2024/5396, 2022/10285, 2023/13684, 2024/1020,
2023/14784, 2024/2966, 2024/6732, 2024/4591, 2024/4057, 2024/5643,
2024/6160, 2024/11251, 2023/13072, 2023/7096, 2022/14999, 2023/15852,
2024/10666, 2024/5532, 2024/9812, 2024/5513, 2024/10059, 2024/678,
2024/3021, 2022/14871, 2024/344, 2024/11141, 2023/8682, 2024/11881,
2024/10242, 2024/12413.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 50/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos."

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Punto nº8 del orden del día, relación de licencias de obra menor afectadas por la erupción volcánica, que insta que se acuerde por el Pleno Municipal la bonificación del 95% del ICIO.

Sra. Secretaria, por favor.

Toma la palabra la Secretaria de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Consta dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estratégica, Vivienda y Reconstrucción del 12 de diciembre de 2024, pronunciándose en sentido de:

Primero, la bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir circunstancias especiales de interés social en los expedientes que a continuación se relacionan, los tienen todos, no es necesario que de lectura...

Interviene el Sr. Alcalde, señalando: No, yo creo que..., está en la documentación con lo cual entiendo que no es necesario redundar.

Continúa la Sra. Secretaria, diciendo: Y segundo, dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias Sra. Secretaria.

Pues votamos el punto nº8, que es la relación de licencias de obra menor afectadas por la erupción volcánica.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir circunstancias especiales de interés social en los expedientes que a continuación se relacionan:

2023/4464, 2023/13361, 2022/15534, 2023/16854, 2023/16011, 2023/16534,
2023/3407, 2024/4597, 2024/5396, 2022/10285, 2023/13684, 2024/1020,
2023/14784, 2024/2966, 2024/6732, 2024/4591, 2024/4057, 2024/5643,
2024/6160, 2024/11251, 2023/13072, 2023/7096, 2022/14999, 2023/15852,
2024/10666, 2024/5532, 2024/9812, 2024/5513, 2024/10059, 2024/678,
2024/3021, 2022/14871, 2024/344, 2024/11141, 2023/8682, 2024/11881,
2024/10242, 2024/12413.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención de Fondos.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 51/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

9. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES, ESCRITOS Y COMUNICADOS.

- A) DECRETOS DE LA ALCALDÍA:** Por Secretaría y de orden del Sr. Alcalde, se da cuenta de los Decretos comprendidos entre el núm. 3947/2024 al núm. 4352/2024, ambos inclusive.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos, primero, a votar la inclusión de 2 puntos de urgencia en el orden del día, uno de ellos sería Reconocimiento extrajudicial de créditos, expediente 2024-12602, y otro punto de urgencia sería una Moción presentada por este Alcalde, en relación al Campus Universitario.

Si les parece votamos la urgencia, la inclusión de los 2 puntos al mismo tiempo.

En este momento, y como consecuencia de la urgencia del asunto a tratar, el Pleno de la Corporación acuerda por 18 votos a favor (CC y PP) y 1 voto de abstención (PSOE), la inclusión en el Orden del Día del siguiente punto de urgencia:

10. PUNTO DE URGENCIA PRIMERO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. (EXP. 2024-12602)

No habiendo sido dicho asunto dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en relación con el art. 126.2 del mismo texto legal, se procede por el Pleno a ratificar la inclusión del mismo en el Orden del Día de la sesión.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente

INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2024, en la que se solicitaba informe de esta Intervención a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de los gastos que a continuación se relacionan por un importe total de 23.596,76 euros debido por facturas de gastos acometidos durante 2023, para los cuales no hubo consignación en dicho ejercicio,

La Funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en el deber de practicar la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 52/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El reconocimiento de obligaciones sin crédito presupuestario supone el incumplimiento de los procedimientos establecidos en el Real Decreto 500/1990 y las mismas Bases de Ejecución del Presupuesto. Esta práctica comporta un incumplimiento de lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según el cual, cualquier acuerdo, resolución o acto administrativo que originase un compromiso de gasto por importe superior al de los créditos autorizados en los estados de gastos, será nulo de pleno derecho. De la interpretación de los artículos. 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990 debe entenderse que esta excepción se contempla para convalidar situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos sin la suficiente consignación presupuestaria, debido que esta práctica vulnera el principio general presupuestario respecto al carácter limitativo de los créditos para gastos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del TRLRHL

— Los artículos 25.1, 26.1 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018.

TERCERO. Examinada la documentación que integra el expediente, se coteja:

- Listados de facturas por importe total de **23.596,76 euros** desglosado de la siguiente forma:
- Informes de los respectivos órganos gestores.
- Todas las facturas relacionadas en el guión anterior están debidamente conformadas por Alcaldía o el Concejal delegado del Área en su caso.

Toda esta documentación forma parte del presente informe y debe ser aportada a los miembros del Pleno conjuntamente con el presente informe.

CUARTO. De la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, se extrae lo siguiente:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 53/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 18 de mayo de 2021, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, acuerda:

3. Instar las entidades locales a:

– Seguir las recomendaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas.
– Establecer, en las bases de ejecución del presupuesto, el procedimiento de aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito, limitando su utilización para la imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho; y disponiendo, con carácter exclusivo, la competencia para su aprobación al Pleno como máximo órgano de la entidad para autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.

– Las obligaciones de ejercicios anteriores que se hubieran comprometido de acuerdo con la normativa de aplicación –o cuyos vicios se hubieran subsanado por tratarse de supuestos de anulabilidad–, no deberían tramitarse como reconocimientos extrajudiciales y se deberían llevar a presupuesto previa incorporación de los créditos correspondientes, según disponen los artículos 176.2.b) del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 26.2.b) del Real Decreto 500/90, tramitándose, en caso de ser necesario, la correspondiente modificación presupuestaria.

– El procedimiento de tramitación de estos expedientes debería incluir al menos:

a) La designación del Pleno como órgano competente para su aprobación, como máximo órgano de la entidad el responsable de autorizar la imputación a presupuesto de estas obligaciones.

b) La necesidad de que, en la tramitación del procedimiento, el órgano gestor deba aportar un informe sobre las causas que han generado el Registro Electrónico Común, el Servicio Jurídico de la entidad se pronuncie sobre la procedencia de instar la revisión de oficio y la Intervención local emita un informe de acuerdo con las previsiones del artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017.

c) El informe del interventor, al apreciar la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento a que se refiere el artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, atendiendo al artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá valorar la aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, además de otras circunstancias como pudiera ser su carácter recurrente o el perjuicio del interés público derivado de la suspensión inmediata del servicio.

– Hacer un uso excepcional de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito, evitando un uso generalizado o descontrolado que conlleve el incumplimiento de la normativa presupuestaria y contable reflejo de una gestión poco eficaz o poco transparente.

– Establecer los procedimientos necesarios para que se haga efectiva la exigencia de las posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o de la normativa presupuestaria de aplicación, que se concretan fundamentalmente en el compromiso de obligaciones adquiridas sin cobertura contractual o sin consignación presupuestaria.

– Establecer procedimientos de gestión en relación con los gastos de menor cuantía que eviten la falta de consignación presupuestaria cuando se genere la obligación, de tal forma que las Bases de Ejecución del presupuesto deberán prever la retención de crédito cuando se tramitan contratos menores y cuando se libran los fondos a través del procedimiento de anticipo de caja fija.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 54/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

– *Elaborar y aprobar una instrucción que regule las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, con el objetivo de normalizar y establecer las fechas límite para realizar los trámites de imputación de gastos e ingresos al presupuesto del ejercicio corriente, facilitando que los gastos e ingresos ejecutados se apliquen al presupuesto del ejercicio corriente, y se garantice la correcta aplicación de los principios de imputación presupuestaria, devengo y anualidad presupuestaria.*

– *Adoptar instrucciones que regulen las operaciones a realizar a cierre de ejercicio, con el objetivo de normalizar y planificar la fecha límite para proponer la iniciación de procedimientos de gasto, para aplicar una factura al presupuesto en curso, así como para aplicar gastos al ejercicio a cerrar, y el procedimiento a seguir con aquellas facturas expedidas en diciembre del ejercicio precedente pero de entrada en los registros en enero del año siguiente, respetando el principio de devengo y la anualidad presupuestaria.*

– *Implementar mecanismos que garanticen la adecuada conexión entre los registros administrativos y los registros contables para reducir el riesgo de errores, retrasos e incidencias en su tramitación.*

– *Establecer procedimientos de gestión que permitan conocer la evolución de las prestaciones en curso y el desarrollo de su ejecución, de forma que sea posible hacer un seguimiento de las facturas pendientes y evitar la posible demora de su tramitación, que puede condicionar la ejecución del presupuesto.*

– *Identificar las causas estructurales y organizativas y las prácticas de gestión que originan recurrentemente, mediante la aplicación del reconocimiento extrajudicial de créditos, la imputación al presupuesto del ejercicio corriente de gastos de ejercicios anteriores derivados de actos administrativos en los que concurren causas de nulidad, al objeto de que puedan adoptarse las medidas para remover los obstáculos que las ocasionan y, en su caso, exigirse las responsabilidades que pudieran derivarse de dichos incumplimientos.*

– *Acordar y aplicar medidas de gestión del gasto público que fomenten e incentiven la imputación al presupuesto y contabilización de todas las obligaciones por parte de las entidades locales, para conseguir la máxima transparencia y fiabilidad de la información que se proporciona para la elaboración de los datos sobre necesidad y capacidad de financiación.*

QUINTO. Para hacer frente al reconocimiento de los gastos anteriores no será preciso tramitar, de manera paralela, un expediente de modificación Presupuestaria que dote de crédito las partidas/bolsas de vinculación que permitan su imputación presupuestaria ya que existe crédito en el presupuesto vigente.

SEXTO. Adicionalmente, en la relación de facturas existen prestaciones que se vienen realizando de forma periódica sin licitación que se presentan como realizadas bajo la figura de contrato menor, y que consisten en prestaciones de tracto sucesivo y recurrente, encontrándonos ante relaciones contractuales fácticas con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, y por ello, nulas de pleno derecho, conforme a lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo dispuesto en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en línea con lo recogido por el Tribunal de Cuentas en su informe núm. 1151/2016, de 27 de abril de 2016, de fiscalización de la contratación menor celebrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, ejercicio 2013, en el cual recalca que no pueden utilizarse los contratos menores para atender necesidades periódicas y previsibles.

Consecuentemente, ante estas facturas en las que concurren las circunstancias de tracto sucesivo y recurrencia anteriormente apuntadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local, esta Intervención de fondos debe manifestar su disconformidad mediante nota de reparo, siguiendo lo

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 55/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

dispuesto en el artículo 215 del TRLHL, fundamentándose en el supuesto de «omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales», los derivados de un procedimiento válido de contratación, previsto en el artículo 216.2.c) del TRLHL.

SEPTIMO.- De acuerdo con el punto 3c) de la Resolución de 18 de mayo de 2021, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, y con las previsiones del artículo 28.2.e) del Real Decreto 424/2017, que a continuación se transcriben: " 1. *En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.*

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

En cuanto al cumplimiento de la letra a) se adjunta tabla con la enumeración de las facturas identificativas de todos los gastos.

En cuanto a lo requerido por la letra b) el incumplimiento se refiere al acometimiento de gastos que han sido realizados sin consignación presupuestaria.

En cuanto a la letra c), todas las facturas cuentan con la firma del concejal correspondiente o la alcaldesa certificando que la prestación se ha efectuado. Esta intervención no puede pronunciarse sobre si

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 56/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

su precio se ajusta o no al precio de mercado debido a la no aportación por parte del órgano gestor de presupuestos, valoraciones y justificaciones asociados a los respectivos gastos.

En cuanto a la letra d) en el momento actual existe crédito presupuestario adecuado y suficiente.

En cuanto a lo referido en la letra e) relativo a la revisión de los actos dictados se valora lo siguiente:

3. Todas las prestaciones figuran como realizadas.
4. Se trata de obras, suministros y servicios para la corporación.
5. El importe se adjunta en las tablas anexas a este informe
6. Los incumplimientos se basan en insuficiencia de crédito y omisión de trámites esenciales de la Ley de Contratos del Sector Públicos, concretamente, ausencia de licitación siendo ésta procedente.
7. No se considera pertinente instar la revisión del acto dado que no es presumible que el importe de la indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor fuera inferior al que se propone.

OCTAVO.- El reconocimiento extrajudicial de los gastos recogidos en el presente expediente asciende a un valor total de **23.596,76 euros** para ninguno de los cuales constaba en el ejercicio 2023 consignación presupuestaria adecuada y/o suficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto para el año 2024.

NOVENO. En base a lo expuesto en los puntos primero a quinto de este informe, el órgano competente para la aprobación y disposición de los gastos relacionados en el presente expediente será el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa.

Desde esta Intervención se debe poner de manifiesto que el reconocimiento extrajudicial de créditos de forma continuada es reflejo de una situación irregular en la gestión presupuestaria. En concreto, la ausencia de trámites esenciales en los respectivos expedientes de gasto, en muchos de los cuales se observa que no ha existido la tramitación de la oportuna propuesta de gasto unida a su retención de crédito.

La existencia de crédito suficiente ha de comprobarse con carácter previo a la realización del gasto, de tal manera que, de ser el mismo insuficiente, *"deberá procederse con anterioridad, a la consiguiente modificación presupuestaria"* (Audiencia de Cuentas de Canarias, informe del Ayuntamiento de Los Realejos años 2000-2001). La práctica viciada asociada a la falta de una previa propuesta de gasto seguida de la retención de crédito lleva a la realización de gastos sin crédito presupuestario (al procederse directamente a la aprobación de la factura sin que previamente se haya autorizado el gasto por órgano competente).

Las consecuencias de este proceder irregular se traducen en dificultades en la gestión presupuestaria a lo largo del ejercicio. La inexistencia de una previa propuesta de gasto y de la autorización del mismo por el órgano competente supone, como diagnostica la Audiencia de Cuentas de Canarias en su informe de fiscalización del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, *"el desconocimiento durante la ejecución presupuestaria de los expedientes de gasto en curso así como el que se adquieran bienes y servicios por importe superior a las consignaciones presupuestarias"* -problemática más acentuada tratándose de contratos menores o, como ocurre en numerosos supuestos en este Ayuntamiento, con

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 57/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

relaciones facticas de prestación de suministros y servicios aludidas en este Informe-. Por ello, entre las normas que se exigen para tramitar los expedientes de contratación, concretamente en los contratos menores, se hace más necesaria la previa propuesta de gasto para no incurrir en gastos sin consignación adecuada y suficiente.

Por todo ello, desde esta Intervención se hace la recomendación de aplicar el procedimiento descrito, que, en definitiva, no exige más que la autorización del gasto por el órgano competente previa propuesta del mismo, y emisión de la retención de crédito correspondiente, lo cual implica necesariamente que el órgano gestor, la concejalía correspondiente, debe planificar y anticipar la realización de ese gasto para poder contabilizarlo correctamente una vez llegue la factura. En caso contrario, puede llevar a realizar gastos sin consignación adecuada y suficiente, circunstancia que obliga a la necesidad de utilizar las bolsas de vinculación, y cuando éstas se agotan, a modificar presupuesto una vez realizado el gasto con el fin de hacerle frente, lo cual no siempre es posible, debido a las eventuales consecuencias indeseables en los parámetros de estabilidad financiera definidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, y para finalizar el presente informe, de acuerdo con el artículo. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, "*corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera*".

Es todo lo que he de informar, no obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime procedente.

La Interventora
Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

Vista la diligencia emitida por la Intervención de Fondos, cuyo tenor literal es el siguiente:

DILIGENCIA DE INTERVENCIÓN

Detectado, con posterioridad a su elevación a Pleno municipal, un error en el listado de facturas de prestaciones de ejercicios anteriores, propuestas para su reconocimiento extrajudicial, de tal forma que la factura:

Número de Factura	Fecha Factura	Funcional	Económica	Importe	NIF	Proveedor	Centro gestor
2024-00036	04/07/2024	3200	22665	217,5	42418762T	KELLER SCHRIEVER LENA ILIA	Empleo y Educación

corresponde a una prestación del ejercicio en curso, y en consecuencia no debería haber sido incluida en dicho listado, por la presente diligencia se deja constancia de su eliminación del presente expediente, quedando el resto de informes igual.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 58/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

En consecuencia el listado definitivo de la relación de facturas propuesto para su aprobación, de 20 facturas por un importe total de 23.379,26 euros, es el siguiente:

Número de Factura	Fecha Factura	Funcional	Económica	Importe	NIF	Proveedor	Centro gestor
Emit-202300164	28/12/2023	3410	22199	54,14	78415231C	BETANCORT ACOSTA JOSE FRANCISCO	Deportes y Juventud
Rect-Emit-202300158	28/12/2023	3410	22199	126,2	78415231C	BETANCORT ACOSTA JOSE FRANCISCO	Deportes y Juventud
2400390	17/04/2024	3410	22609	1.280,00	B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS,S.L.	Deportes y Juventud
2023-013	22/08/2023	3410	22609	1.704,12	G38294047	CLUB BALONCESTO VALLE ARIDANE	Deportes y Juventud
Emit-00012024	22/04/2024	1330	20217	3.424,00	78410697V	LUIS CACERES ALBINA	Urbanismo, Vivienda,Seguridad, Emergencia y Protección civil
20237956	08/12/2023	1330	22712	41,2	B38706149	JAVI GRUAS, S.L.	Urbanismo, Vivienda,Seguridad, Emergencia y Protección civil
12024	22/05/2024	2310	22658	640	42195543L	PEREZ CORREA YAIZA	Servicios de Asistencia Social
2,314020100051	19/10/2023	2310	22105	50,87	A38022992	TOMAS BARRETO SA	Servicios de Asistencia Social
2,314020200486	30/10/2023	3200	22665	21,52	A38022992	TOMAS BARRETO SA	Empleo y Educación
4087788277	17/07/2023	1610	21300	281,95	B76080308	WÜRTH CANARIAS S.L	Obras, Servicios, Parques y Jardines, Alumbrado y Cementerio
A0212023	02/01/2023	4590	22799	11.954,58	B38420360	COSTA ARIDANE SL	Obras, Servicios, Parques y Jardines, Alumbrado y Cementerio
2023-FAA-1180R E	16/07/2024	3340	22609	856	B13824693	ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL	Cultura
1410288162	12/09/2024	1330	21000	37,45	42189798R	ACOSTA VERA JOSE FRANCISCO	Urbanismo, Vivienda,Seguridad, Emergencia y Protección civil
20239363	02/10/2024	1330	22712	51,5	B38706149	JAVI GRUAS, S.L.	Urbanismo, Vivienda,Seguridad, Emergencia y Protección civil
2023//1634	31/12/2023	4312	22632	590,64	B35309590	VISOR SEGURIDAD, S.LU	Comercio y Turismo
Emit-Y013-24	10/04/2024	4320	22635	177,41	42346536V	RIZZI MERCADO SABRINA HAYDEE	Comercio y Turismo
2400389	17/04/2024	4312	21001	200	B76734821	GRUPO SANITARIO ISLAS CANARIAS,S.L.	Comercio y Turismo
2446	07/05/2024	4320	22635	1.647,80	B76510502	CODEBRAIN SISTEMAS LOGICOS, S.L.	Comercio y Turismo
Emit-654	13/10/2023	9200	22602	192,6	B42861641	ACERINA PRODUCCIONES	Régimen Interno
4087817783	28/09/2023	9200	22104	47,28	B76080308	WÜRTH CANARIAS S.L	Régimen Interno

La Interventora
Fdo. María Montserrat Alejandre Siscart
(Documento firmado digitalmente)

Toma la palabra el Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al primer punto de urgencia que es el Reconocimiento extrajudicial de crédito, expediente 2024-12602.

Tiene la palabra la Sra. Secretaria.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 59/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la Secretaria General de la Corporación, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Se remitió ayer la documentación a última hora de la mañana, se trata de una factura de 273 euros derivada de un curso de cestería, que en el momento que se presentó la factura no había consignación, con lo cual va orientada a reconocimiento extrajudicial de créditos y se trae hoy a Pleno por urgencia a fin de que la tercera implicada, pueda cobrar su factura antes de que acabe el año.

Perdón, porque lo que me habían comentado desde Intervención es que era una sola factura por importe de 200 euros, y en la documentación que me pasan a ahora es de 23.379 euros el reconocimiento extrajudicial, en cualquier caso está informado por la Intervención de Fondos, con el informe en los términos que se informan los reconocimientos extrajudiciales que siempre son desfavorables, por el tema de que son facturas o de años anteriores o sin consignación presupuestaria.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Vale, redundando en lo que dice la Sra. Secretaria, se trata de un reconocimiento extrajudicial al final es una relación de facturas por importe de 23.379,26 en la línea de que ese extrajudicial futuro del próximo año sea el menor posible y ha habida cuenta de que existen estos fondos para hacer estos pagos, y teniendo en cuenta que es prioridad también de este Alcalde y este Grupo de Gobierno atender las facturas de proveedores a la mayor brevedad posible y existiendo esta posibilidad, vamos a proceder al pago a proveedores de este Ayuntamiento por ese importe de 23.379,26, que yo creo que es lo suyo y es lo que debemos hacer como Administración Local.

Si les parece, votamos este punto, primer punto extraordinario del orden del día, reconocimiento extrajudicial por importe, insisto, de 23.379,26 según el expediente 2024-12602.

No suscitándose debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por 18 votos a favor (CC y PP) y 1 voto de abstención (PSOE), adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestación referidas pertenecientes al ejercicio 2023 y detalladas en la relacion de facturas F.24.0.00098, por valor 23.596,76 euros, por considerar que concurren en todas ellas razones de interés público que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio por los graves perjuicios que ello podría ocasionar para los administrados y/o para los terceros que actúan de buena fe.

Además, esta decisión viene fundada entre otros, en las causas y circunstancias reflejadas en el informe de intervención y la aplicación del límite recogido en el artículo 28 del RCIEL que impide acudir a la revisión de oficio.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 60/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

SEGUNDO. Reconocer extrajudicialmente los créditos de las obligaciones recogidas en la relación de facturas F.24.0.00098, conforme al detalle contenido en ella.

TERCERO.- Imputar presupuestariamente las citadas obligaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias debidas del presupuesto para 2024.

11. PUNTO DE URGENCIA SEGUNDO: MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO NACIONALISTA DE COALICIÓN CANARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR LA QUE PROPONE INSTAR AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA A ESTABLECER EL MUNICIPIO COMO SEDE PRINCIPAL DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA ISLA DE LA PALMA.

Se da cuenta por Secretaría de orden de la Alcaldía, de la moción que presenta el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO NACIONALISTA DE COALICIÓN CANARIA EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE POR LA QUE PROPONE INSTAR AL CABILDO INSULAR DE LA PALMA A ESTABLECER EL MUNICIPIO COMO SEDE PRINCIPAL DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA ISLA DE LA PALMA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una sociedad alcanza sus objetivos cuando los actores sociales llamados a materializarlos van de la mano, por ello, es de justicia que la Corporación municipal del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, que legítimamente representa a la ciudadanía aridanense, exprese su firme voluntad de ser sede del futuro campus universitario de la isla de La Palma.

En este sentido, procede lanzar un mensaje de unidad frente a la ciudadanía palmera, diciendo alto y claro que lo importante es que La Palma cuente con un campus universitario, pero también, para la ciudadanía de Los Llanos de Aridane, ciudad más poblada de esta isla, referente económico del Valle de Aridane, fuertemente azotado por la última erupción volcánica, lo que la hace igualmente merecedora de contar con una sede del citado campus.

Y es que, después de la erupción del volcán Tajogaite, que se produjo entre el 19 de septiembre y el 13 de diciembre de 2021, el Parlamento de Canarias puso en marcha la Comisión de Estudio de Reconstrucción de la isla de La Palma, cuya finalidad y objetivos eran, principalmente, la elaboración de un dictamen que recogiera una visión, lo más completa posible, sobre los efectos provocados por la crisis vulcanológica de La Palma, la situación en la que se encuentra la Isla, así como las actuaciones desarrolladas por todas las administraciones públicas y otras entidades para la reconstrucción y superación de esta situación crítica e impulsar un futuro esperanzador para la isla y especialmente para las zonas afectadas.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 61/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Para alcanzar esa finalidad, la Comisión se propuso lograr los siguientes objetivos:

- Identificar las principales características de la crisis vulcanológica, así como las similitudes y diferencias con episodios anteriores de la misma naturaleza.
- Valorar el impacto de la crisis vulcanológica sobre la zona afectada (Valle de Aridane) y sobre el conjunto de la isla de La Palma, a partir de un cuadro estimativo de los daños.
- Identificar las acciones desarrolladas por las administraciones públicas y las entidades privadas durante el desarrollo del propio fenómeno natural.
- Valorar las acciones desarrolladas durante la fase de emergencia a partir de una estimación de las ayudas aportadas y teniendo en cuenta los avances logrados y la opinión de las personas y organizaciones que se vieron afectadas.
- Identificar las acciones desarrolladas para la elaboración de un plan de recuperación y transformación de la zona afectada (Valle de Aridane), así como del conjunto de la isla de La Palma, prestando una atención especial al proceso de información y participación ciudadana.
- Valorar el plan de reconstrucción y transformación considerando la naturaleza de las acciones propuestas, el modelo de gobernanza, y la participación de actores relevantes.
- Presentar a la ciudadanía de Canarias una visión de lo ocurrido en la isla de La Palma que pueda servir de referencia para futuras crisis vulcanológicas.
- Elaborar un conjunto de propuestas basadas en el mayor consenso posible para lograr que la isla de La Palma afronte el futuro con esperanza.

El Parlamento de Canarias, en sesión del Pleno de la X Legislatura, de fecha 20 de diciembre de 2022, aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de estudio sobre los efectos de la crisis vulcanológica y reconstrucción en la isla de La Palma, cuya propuesta décimosesta insta a “impulsar la creación de un conocimiento científico-técnico vinculado a los fenómenos volcánicos y sus efectos sobre el desarrollo humano. Una parte de este conocimiento debería incluir modelos específicos para cada una de las islas. En este sentido, la Comisión considera muy importante que se tenga en cuenta la necesidad de implantar en la isla estudios universitarios, tanto grados como máster. En este sentido, se recomienda la creación de un grado o un máster en Vulcanología y Geología, así como un grado o máster en Geoturismo”.

Por lo tanto, se trata de un mandato, o una recomendación, de la soberanía popular emanada de las urnas y que reside en el Parlamento de Canarias, que se trabaje en la implantación de estudios universitarios, de grado y postgrado, en la isla de La Palma, y, para más abundar, que el conocimiento universitario esté acompañado de una infraestructura debidamente dimensionada a la docencia que se imparta.

No es menos cierto que, por muy redundante que nos parezca, tenemos que referir que en un territorio archipelágico como es Canarias, y, por ende fragmentado, lo lógico, razonable y deseable, sería la descentralización administrativa, esto es, la implantación de servicios de carácter esencial en distintas ubicaciones a lo largo y ancho de nuestro territorio, tanto de islas capitalinas como de islas no capitalinas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 62/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Cuando hablamos de territorios continentales o, en el caso del Estado español, peninsular, se tiende, por cuestiones de eficiencia, a la concentración o centralización de los servicios públicos, dado que, por ejemplo, las rápidas conexiones por carretera o por tren hacen que, con relativa facilidad, sea más fácil configurar los servicios mediante este modelo.

En el archipiélago canario, con sus ocho islas y la especificidad de cada una de ellas, cada vez más servicios están descentralizados, como la sanidad pública, donde paulatinamente se han implantado servicios de telemedicina o la maquinaria e infraestructuras necesarias para la atención de radioterapia o tratamientos oncológicos fuera de los hospitales de referencia provinciales, situados en Tenerife y Gran Canaria, -o las tan básicas pruebas de resonancia magnética para las que, hasta hace poco, había que trasladarse fuera de La Palma-

Otro aspecto a tener en cuenta es el de la igualdad, y es que el artículo 27 de la Constitución Española insta como Derecho Fundamental el de la educación, y, sin lugar a dudas, su apartado primero garantiza que “todos tienen derecho a la educación”, incardinándolo en lo ya preceptuado en el artículo 14 de nuestra Carta Magna, el derecho a la igualdad.

Según datos del curso 2024/2025 ofrecidos por la Universidad de La Laguna (ULL), el número de estudiantes palmeros matriculados en grados, máster y doctorado asciende a 1.003, mientras que en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) esta cifra se eleva a 250. Todo ello, únicamente circunscrito a las universidades públicas del Archipiélago, debiendo sumar las matriculaciones en instituciones académicas privadas y aquellas que se hayan formalizado en el territorio peninsular o fuera de España.

Sería conveniente, además, estudiar la evolución de estos datos para conocer si la afección de la pandemia de la COVID-19 sobre la economía, así como por la erupción volcánica, han causado estragos en la economía de las familias palmeras, limitando las posibilidades de acceder a estudios universitarios de los jóvenes de la isla. Motivo más para trabajar, aparte de en la generación de la infraestructura, que ésta opere en la Isla como prueba piloto de la conversión de determinados grados, al menos, en semipresenciales.

Cabe resaltar, en línea con lo expuesto que la transformación de algunos de estos grados y máster en sistemas semipresenciales puede ayudar a la economía de las familias, en la medida en que evitarían gastos de hospedaje, máxime con la situación de encarecimiento de los alquileres en zonas realmente tensionadas como son San Cristóbal de La Laguna o Las Palmas de Gran Canaria, sedes de las dos universidades públicas de Canarias, sin contar con el ahorro que supondría los gastos de mantenimiento fuera del domicilio familiar, y, a la postre, el desarraigo, que es lo que hace que un gran porcentaje de estos jóvenes, tras cuatro cursos o más fuera de La Palma, decidan desarrollar su vida lejos de su territorio natal, con la generación del reto demográfico que enfrentamos, sobradamente conocido.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 63/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Un número importante de universidades españolas están abriéndose a las enseñanzas semipresenciales u online, con lo que, no sería descabellado pensar que el futuro campus universitario de la isla de La Palma pueda contar con grados únicos de enseñanza presencial, tal y como ha sido citado, relacionados con la I+D+i, el vulcanismo y la astrofísica.

Actualmente, La Palma cuenta con dos universidades desplegando sus servicios; la primera de ellas, la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con sedes en Santa Cruz de La Palma y Los Llanos de Aridane, y la Universidad de La Laguna (ULL), que dispone de la Escuela de Enfermería en el término municipal santacrucero. Ambas operan con gran éxito.

El campus propuesto, según conversaciones mantenidas con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, es un proyecto ambicioso, de generación de una infraestructura que pueda albergar la coexistencia de planes de estudio de varias universidades, entre las que destacan -como no puede ser de otra manera- las dos universidades públicas de Canarias, la ULL y la ULPGC, pero que se abre también al ámbito internacional y al privado, del mismo modo que a organismos de relevancia como el Instituto Volcanológico de Canarias (Involcan), el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) o el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), entre otros.

Así, el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane entiende, siguiendo además la línea propuesta por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que el nuevo campus universitario de la isla de La Palma tiene que materializarse en una infraestructura, de nueva construcción, moderna y adecuada a las necesidades educativas que se plantean.

De lo anteriormente expuesto se desprende que, en este momento, la prioridad es alcanzar los acuerdos políticos y académicos que procedan para que La Palma cuente con un campus académico, subrayando que Los Llanos de Aridane cuenta con una situación estratégica y de necesidad suficiente como para poder albergar una de las sedes del futuro campus universitario y no va a cesar en el empeño de que la sede principal del mismo se instale en el término municipal de la localidad más poblada de la geografía insular palmera.

Finalmente, vamos a hablar directamente de los jóvenes y para los jóvenes ya que es la prioridad de este grupo político que decidan hacer su vida aquí, entendiendo para ello que se formen y que, por supuesto, La Palma no sea para ellos una cárcel de la que escapar sino el lugar donde tengan la oportunidad de desarrollar una vida plena. Por ello, el Grupo Nacionalista, entiende que se hace necesario generar un ecosistema de servicios e instalaciones que consiga revertir tales tendencias, agravadas por el devastador fenómeno natural que asoló esta tierra hace ahora dos años.

Por las razones expuestas, se eleva, para su estudio y aprobación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, si procede, el siguiente **ACUERDO**:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 64/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

PRIMERO. – Instar al Cabildo Insular de La Palma a seguir trabajando, coordinadamente con el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y los operadores académicos y de excelencia precisos, en la creación de un campus universitario cuya sede principal radique en el término municipal.

SEGUNDO. – Dar traslado de este acuerdo al Cabildo Insular de La Palma para su consideración y puesta en marcha.

En Los Llanos de Aridane, a 17 de diciembre de 2024

El Alcalde-Presidente
José Javier Pérez Llamas

Toma la palabra el Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Pasamos al segundo punto extraordinario que es la moción del Campus Universitario que presenta el Grupo Nacionalista de Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Los Llanos, proponiendo instar al Cabildo Insular de La Palma a que se establezca en el municipio la Sede principal de ese Campus.

El Parlamento de Canarias en sesión de Pleno de la décima legislatura de fecha 20 de diciembre de 2022, aprobó por unanimidad el dictamen de la Comisión de Estudios sobre los efectos de la crisis vulcanológica y la reconstrucción de la isla de La Palma, en una de sus propuestas hablaba además de impulsar la creación del conocimiento científico-técnico vinculados a los fenómenos volcánicos y sus efectos en el desarrollo humano.

En ese sentido la Comisión considera muy importante que se tenga en cuenta la necesidad de implantar en la isla estudios universitarios, tanto Grados como Master, en ese sentido se recomienda la creación de un Grado o Master Vulcanológico y de Geología, así como un Grado o Master en Geoturismo.

También hay que reconocer que en el artículo 27 de la Constitución Española instaura como un derecho fundamental el derecho a la educación y sin lugar a dudas, su apartado primero garantiza que todos tiene, todos tenemos derecho a la educación, indicándolo además en lo ya preceptuado en el artículo 14 de la Carta Magna, que es el derecho también a la igualdad.

Según los datos del curso académico 2024-2025 ofrecidos por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas, en la Universidad de La Laguna el número de estudiantes Palmeros matriculados en Grados, Master y Doctorado ascienda a 1.003 personas, mientras que en la Universidad de Las Palmas se cifra en 250, no se incluyen las personas, los estudiantes universitarios, que como todos sabemos hay muchos que estudian en la Península.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 65/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

También sabemos los efectos del Covid-19 así como de la crisis vulcanológica en la economía y los estragos en las economías familiares palmeras, limitando entre otras, las posibilidades de acceder a estudios universitarios a jóvenes de la isla, un motivo más desde luego para trabajar a parte en la generación de una nueva infraestructura universitaria en nuestra isla y que opere como una prueba piloto en la conversión de determinados Grados al menos, además en semipresenciales.

El Campus propuesto, además según conversaciones que estamos manteniendo con el Cabildo Insular de La Palma, sería un proyecto ambicioso, una generación de una nueva infraestructura universitaria, que pueda albergar coexistencia de planes de estudios de varias universidades, entre las que destacan como no pude ser de otra manera las dos Universidades Canarias, pero que también se abra al ámbito internacional y al privado, del mismo modo que organismos de relevancia como el Instituto Vulcanológico de Canarias (INVOLCAN), el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) o el Instituto Astrofísico de Canarias, entre otros, se incluyan entre los ámbitos de este Campus Universitario.

El Ayuntamiento de Los Llanos entiende y este Alcalde, desde luego así lo defiende y así lo entiende, que se debe seguir esa línea propuesta. Que es prioridad que alcancemos acuerdos políticos y académicos que procedan, para que en esta isla se cuente con una instalación de esta envergadura.

Los jóvenes y las jóvenes de nuestra isla, y por ende de nuestro municipio, deben ser una prioridad, son una prioridad para este grupo político, son una prioridad seguro que para este Grupo de Gobierno y no me cabe la menor duda que lo son también para esta Corporación Municipal.

Deben poder elegir en hacer su vida aquí, entendiendo para ello que se formen y por supuesto que La Palma no sea para ellos una cárcel de la que no escapar, sino un lugar donde tengan la oportunidad de desarrollarse en plenitud.

Debemos defender la descentralización de las universidades, este Alcalde así lo defiende, y debemos acercar la universidad a La Palma, es por eso que como Alcalde de este municipio definiendo, defenderé seguir trabajando en esta línea y que la sede de nueva construcción para albergar este tipo de estudios universitarios se localice en nuestro municipio, la sede de la nueva universidad, del nuevo Campus Universitario debe centralizarse en Los Llanos de Aridane.

Es por eso que en esta moción lo que instamos es, al Cabildo Insular de la Palma a seguir trabajando coordinadamente con nuestro Ayuntamiento y los operadores académicos y de excelencia precisos, en la creación de un Campus Universitario cuya sede principal, como acabo de mencionar, sea el término municipal de Los Llanos de Aridane.

Y el segundo punto de la moción, no es otro que dar traslado de este acuerdo al Cabildo Insular de La Palma para su consideración y su puesta en marcha.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 66/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

Muchas gracias y cedo la palabra a la Sra. Portavoz, en el día de hoy, del Grupo Socialista a la Sra. Barroso.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la Portavoz del Grupo Socialista, Dña. María Nieves Barroso Ramos, diciendo: Hola, pues mira, nosotros la verdad es que no nos ha dado tiempo de ver la moción, pero viendo el argumentario y escuchándolo, vamos a votar a favor evidentemente, pero no nos dio tiempo de nada, dice que llegó a las 9 de la noche, bueno pero vamos a votar a favor, evidentemente todo lo que sea bueno para Los Llanos, bienvenido sea.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchísimas gracias y agradezco muchísimo el comentario y le pido disculpas por habérsela hecho llegar tan tarde, pero nos parecía de suma importancia, muchísimas gracias.

Tiene la palabra el Portavoz del Partido Popular, el Sr. González.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, D. Víctor Manuel González Hernández, Portavoz del Grupo Popular, diciendo: Gracias Alcalde.

Desde el Grupo Pppular, por supuesto que atendemos a bien esta iniciativa, la propuesta que plantea dicha moción.

Debemos como Gobierno promover políticas que fomenten la formación, mejora educativa y poder así fijar población.

Por todo ello, instamos al Cabildo Insular, como bien se dice y se recoge en la moción, a promover la oferta formativa y con ella el Campus Universitario en la isla, descentralizando así única y exclusivamente la enseñanza universitaria no solo en las islas capitalinas, tenemos ya un claro ejemplo con la creación de la Facultad de Enfermería en la Isla de La Palma, la cual supuso un hito histórico que demostró el impacto positivo de descentralizar la enseñanza universitaria en las islas no capitalinas, esta iniciativa no solo permitió que jóvenes palmero accedieran a estudios superiores sin abandonar su tierra, sino que además generó y genera un importante dinamismo económico y social para la isla.

Los Llanos de Aridane con esta presencia de un Campus Universitario podría actuar como un catalizador de desarrollo económico, fomentando la generación de empleo, atrayendo inversiones y aumentando la demanda de bienes y servicios locales a través de la formación y la educación.

El impacto positivo ante esta propuesta, se extiende también al fortalecimiento de nuestra identidad, consolidándonos como un espacio de innovación y aprendizaje.

Por todo lo anteriormente expuesto, contará con el voto, como no

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 67/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

podría ser de otra forma, favorable del Partido Popular ante esta moción. Muchísimas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchísimas gracias Sr. González.

Bueno solamente hacer una puntualización, es que se mandó ayer a las 14:33, pero bueno.... que igualmente no pasa nada, intentaremos que sea..., mandarlo más pronto pero fue a las 14:33, entiendo que uno no está siempre conectado al correo en todo momento pero bueno, llegó a las 14:33 según hemos podido comprobar.

Igualmente le agradezco muchísimo el apoyo a los dos Portavoces de la Corporación, y desde luego creemos que es muy justo para Los Llanos y es necesario contar con una instalación de esta envergadura en Los Llanos, que debemos trabajar juntos por el bien de nuestro municipio, y sacar una instalación de esta categoría en Los Llanos creo que puede ser un hito histórico, que contemos con un Campus de excelencia Universitario en nuestro municipio.

Así que insisto, vuelvo a redundar en el agradecimiento a los portavoces y a este grupo.

Votamos este último punto del orden del día.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad favorable de los miembros corporativos presentes, adoptar los siguiente acuerdos:

PRIMERO: Instar al Cabildo Insular de La Palma a seguir trabajando, coordinadamente con el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane y los operadores académicos y de excelencia precisos, en la creación de un campus universitario cuya sede principal radique en el término municipal.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo al Cabildo Insular de La Palma para su consideración y puesta en marcha.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: El último punto del orden del día sería ruegos y preguntas, y en este caso, como suele ser habitual en el último Pleno del año, siempre esta deferencia a no extenderlo más allá de lo necesario, con lo cual también se los agradezco, y antes de terminar pues solo una cosa, y es como Alcalde del municipio..., perfecto pues le cedo la palabra primero, si por favor Sra. Barroso.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista, Dña. María Nieves Barroso Ramos, diciendo: Bueno pues antes de terminar el

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 68/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

año desearles las felices fiestas y que la lotería se quede en Los Llanos. Muchas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Gracias Sra. Barroso.

Sr. González...

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Víctor Manuel González Hernández, diciendo: Gracias nuevamente, como portavoz del Grupo Popular queremos sumarnos y posicionarnos junto al colectivo Violetas La Palma condenando la agresión homófoga al palmero Andy y su compañero Manuel, queremos mostrarle nuestra total repulsa ante esta agresión sufrida hace unos días en Valencia, no podemos permitir que siga ocurriendo situaciones como esta, decimos alto y claro basta ya, muchísima fuerza, ánimo y que sepas que no estarás solo, defenderemos todas y todos las defensas de los derechos para dar respuesta a las necesidades de un espacio de seguridad y encuentro para todas las personas.

Ya que tengo el turno de intervención, me gustaría también pues desearles a todas y a todos una Feliz Navidad y un próspero Año 2025, ojalá que este próximo año venga cargado de ilusión, de trabajo, de esperanza y sobre todo, de felicidad y salud para todas y todos los aridanenses. Un fuerte abrazo y un saludo a todos los que están hoy aquí y también a los que nos siguen vía telemática.

Interviene el Sr. Alcalde de la Corporación, diciendo: Bueno pues yo, evidentemente como Alcalde de la localidad, me gustaría unir me en primer lugar a lo manifestado por el Sr. González, de rechazo, rechazo de plano a cualquier agresión homófoga de cualquier tipo y sobre cualquier personal, y en general cualquier otra vinculada acualquier motivo, ya sea de religión, raza, inclinaciones sexuales, etc., lo recoge nuestra Carta Magna y es que todos somos iguales ante la ley y todos somos iguales en derechos y así tiene que ser, y no, no cabe esto y tenemos que desde luego como servidores de lo público tenemos que condenarlo, condenarlo además enérgicamente, y defender hasta la saciedad que este tipo de acontecimientos, este tipo de eventos tengan la repulsa que debe, que tienen que tener y que desde luego que trabajemos en que no se repitan, porque lamentablemente son muchas las agresiones que hay durante todo el año.

Así que desde aquí, sumarnos a todo ese tipo de rechazo, evidentemente rechazo, y al duelo además por todas esas mujeres también que durante todo este año han fallecido a manos de sus parejas, es otra lacra social que sufrimos y a la que estoy seguro que hablo en nombre de todos los que aquí estamos hoy, expresando mi enérgica repulsa.

Cambiando de tema y para terminar, pues me gustaría hacerles llegar a todos y cada uno de ustedes, compañeros de Corporación Local, mis más sinceras felicitaciones navideñas, desearles lo mejor, que lo pasen muy bien en compañía de sus familias, que arranquemos el año 2025 con fuerza, con energía que requiere este municipio para seguir

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 69/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:	2024004703
Fecha Sesión:	19/12/2024

trabajando como lo hemos hecho hasta la fecha, por y para cada uno de los habitantes del municipio de Los Llanos de Aridane, por hacer un municipio mejor y mejor en todos los sentidos, y por supuesto entre ellos es que seamos un municipio más amable, un municipio en el que contemos con..., que nos ayudemos todos a sacar esto adelante, así que desde aquí mi abrazo enorme a todos y cada uno de ustedes, a todas y cada una de sus familias y que lo pasen lo mejor posible en estas Fiestas Navideñas y en el próximo año.

Y desde luego, a todos los que nos siguen desde casa lo mismo, desearles una Feliz Navidad y un prosperísimo Año Nuevo, mucha paz, mucho amor y mucha salud para salir en la situación en la que estamos y seguir trabajando para sacar el municipio y la isla adelante.

También desde luego, y aprovechando que yo desde aquí las veo también, desearles lo mejor a todas las compañeras que llevan este Pleno en lengua de signos hasta sus casas. Felices Fiestas, que sean muy felices y que tengan un Feliz Año 2025.

Muchas gracias y levantamos la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 9:10 horas, por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria General, doy fe.

Firmado electrónicamente.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 04-02-2025 10:59:54 Fecha: 04-02-2025 11:53:04	
Código Seguro de Verificación (CSV): A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/A9427721FE6BF292C950DD4332BEB8C5 .			
Fecha de sellado electrónico: 06-02-2025 10:54:10	- 70/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-02-2025 14:24:08	